Bogotá D.C.,

Señora
MARTHA LUCÍA MALDONADO MURILLO
UNION TEMPORAL FOSYGA 2014
martha.maldonado@utfosyga2014.com

Asunto: Respuesta Derecho de petición 20256303539462

Respetada Doctora:

En atención a la petición elevada mediante los radicados Orfeo 20256303539462, en la que solicitó informar lo siguiente:

> *"Se remita anexo técnico, respecto de 301 recobros relacionados en el escrito de la demanda, con las siguientes especificaciones:*
>
> *1.1.1 Relación de los recobros con la totalidad de la traza, no solamente la última radicación, identificando: (i) estado, (ii) encabezado, (iii) pagos, (iv) glosas y (v) consolidado. En consecuencia, referir la presentación ordinaria, a través de los formatos MYT 01, MYT 02, MYT 03 y/o MYT 04 (paquete: MYT0408091017_9211)*
> *1.1.2. En los eventos que los recobros presenten glosa única de extemporaneidad, indicar el número de facturas asociadas al mismo.*
> *1.1.3. Indicar de forma individual si los recobros fueron presentados a través de mecanismos excepcionales, tales como: (i) Antitrámites, artículos 111 y 122 del Decreto Ley 019 de 2012, (ii) Glosa Administrativa, (iii) Glosa Única de Extemporaneidad y/o (iv) Glosa Transversal, incluido saneamiento de cuentas – APF.*
> *1.1.4. Precisar si los recobros o algunos de ellos pertenecen a una EPS diferente a la demandante.*
> *1.1.5. Precisar si los ítems y/o recobros tienen valores aprobados y en caso afirmativo remitir la trazabilidad de estas aprobaciones.*
> *1.1.6. Establecer si los valores de cada recobro coinciden con los que se encuentran registrados en la base de datos del Sistema de Información.*
> *1.1.7. Validar e informar si los recobros o algunos de ellos cruzan con la base de datos de las siguientes entidades: (i) Fiscalía General de la Nación y (ii) Superintendencia Nacional de Salud.*
> *1.1.8. Informar si el recobro cruza con la base de restitución de*

FIDUFOSYGA 2005.
1.1.9. Fecha de devolución de los recobros a la EPS"

Por lo anterior, se procede a brindar respuesta no sin antes efectuar las siguientes observaciones:

I. ANTECEDENTES

- **De la creación de la Dirección de Administración de Fondos de la Protección Social del Ministerio de Salud y Protección Social y sus funciones.**

En atención al artículo 9 de la Ley 1444 de 2011[1], *"Por el cual se determinan los objetivos y la estructura del Ministerio de Salud y Protección Social y se integra el Sector Administrativo de Salud y Protección Social."* se ordenó creación del Ministerio de Salud y Protección Social, cuyos objetivos y funciones correspondieron a los escindidos del extinto Ministerio de la Protección Social, de acuerdo con el artículo 6 de la ley en mención. En este sentido, y en virtud de lo estipulado en el literal b) del artículo 18 de la Ley 1444 de 2011, se profirió el Decreto 4107 de 2011[2], cuya finalidad fue la de determinar los objetivos y la estructura del Ministerio de Salud y Protección Social, al igual que, el de integrar el sector Administrativo de Salud y Protección Social.

Es así que, en el artículo 5 del Decreto 4107 de 2011 modificado por el artículo 1 del decreto 2562 de 2012, se establece la estructura del Ministerio de Salud y Protección Social, y se crea la Dirección de Administración de Fondos de la Protección Social, la cual sería parte del Despacho del viceministro de Protección Social, junto con la Dirección de Aseguramiento en Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones; la Dirección de Financiamiento Sectorial y la Dirección de Regulación de Beneficios, Costos y Tarifas del Aseguramiento en Salud, a saber:

> *"ARTÍCULO 5o. ESTRUCTURA. La organización del Ministerio de Salud y de Protección Social quedará así:*

[1] *"Artículo 9°. Creación del Ministerio de Salud. Créase el Ministerio de Salud y Protección Social, cuyos objetivos y funciones serán los escindidos del Ministerio de la Protección Social, de acuerdo con el artículo 6° de la presente ley."*
[2] *"Por el cual se determinan los objetivos y la estructura del Ministerio de Salud y Protección Social y se integra el Sector Administrativo de Salud y Protección Social."*

(…)

3. Despacho del Viceministro de Protección Social
(…)
3.4 Dirección de Administración de Fondos de la Protección Social.
3.4.1 Subdirección de Asuntos Jurídicos de los Fondos y Cuentas.
3.4.2 Subdirección Técnica.
3.4.3 Subdirección de Gestión.
(…)" ***(Negrilla fuera de texto original)***

Con fundamento a lo anterior, se obtiene que la Dirección de Administración de Fondos fue una dependencia del Ministerio de Salud y Protección Social, con autonomía administrativa y financiera, la cual asumió competencias a partir del 1 de enero de 2012 y cuyo objetivo era la administración de los fondos, cuentas y recursos de administración especial de protección social a cargo del Ministerio. Específicamente, el artículo 36 del citado Decreto Ley 4107 de 2011, estipulo sus funciones:

1. **Administrar**, directamente o a través de **encargos fiduciarios, fiducia pública u otros mecanismos financieros**, los siguientes fondos:

    - El **Fondo de Solidaridad y Garantía (FOSYGA)**, creado por el artículo 218 de la Ley 100 de 1993.
    - El **Fondo de Salvamento y Garantías para el Sector Salud (FONSAET)**, creado por el artículo 50 de la Ley 1438 de 2011.

2. **Efectuar las operaciones presupuestales, contables y financieras** de los fondos mencionados, de acuerdo con las políticas definidas por el Ministerio.
3. **Realizar los procedimientos necesarios para el giro de los recursos** de la **Cuenta de Alto Costo**, de acuerdo con el Decreto 2699 de 2007[3].

4. **Realizar los procedimientos para el giro de recursos del Sistema General de Participaciones (SGP)** destinados a salud.

5. **Administrar los recursos asignados a la Dirección y las demás funciones que se le hayan sido asignadas de acuerdo con la naturaleza de la dependencia.**

[3] *Por el cual se establecen algunas normas relacionadas con el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.*

Ahora bien, con la entrada en vigencia de la Ley 1753 de 2015[4] y lo dispuesto en su artículo 66, se crea la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, por lo cual al atribuírsele a esta nueva Entidad funciones y actividades que venían siendo ejercidas por la Dirección de Administración de Fondos de la Protección Social del Ministerio de Salud y Protección Social, mediante el decreto 1432 de 2016 se ordena su supresión, y se establece que esta continuara ejerciendo sus funciones de manera transitoria hasta el dia31 de diciembre de 2016.

No obstante, con la expedición del Decreto 1429 de 2016 "*Por el cual se modifica la estructura de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES- y se dictan otras disposiciones",* inicialmente se amplió el termino transitorio hasta el día 31 de marzo de 2017[5], pero posteriormente, ante la necesidad de establecerse una infraestructura para la ADRES que permitiera el desarrollo de sus funciones, mediante el decreto 546 de 2017, se amplía este término hasta el día 31 de julio de 2017[6].

- **De la creación de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES y sus funciones.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 1753 de 2016[7] y atendiendo lo establecido en el artículo 21 del Decreto 1429 de 2016[8] modificado por el artículo 1 del Decreto 546 de 2017[9], entró en operación la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES como una entidad adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, con personería jurídica, autonomía administrativa

---

[4] *Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país"*

[5] Artículo 22. Terminación de las funciones.

"La Dirección de Administración de Fondos de la Protección Social del Ministerio de Salud y Protección Social continuará adelantando las funciones establecidas en el Decreto 4107 de 2011 hasta el 31 de marzo de 2017."

[6] ARTÍCULO 2°. Modifíquese el artículo 22 del Decreto 1429 de 2016, el cual quedará así:

> *"ARTÍCULO 22. Terminación de las funciones. La Dirección de Administración de Fondos de la Protección Social del Ministerio de Salud y Protección Social continuará adelantando las funciones establecidas en el Decreto - Ley 4107 de 2011, hasta el 31 de julio de 2017"*

[7] Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 *"Todos por un nuevo país".*

[8] Por el cual se modifica la estructura de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES- y se dictan otras disposiciones.

[9] Por el cual se modifica el Decreto 1429 de 2016.

y financiera y patrimonio independiente, encargada de administrar los recursos que hacían parte del entonces Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA, los del Fondo de Salvamento y Garantías para el Sector Salud - FONSAET, los que financien el aseguramiento en salud, los copagos por concepto de prestaciones no incluidas en el plan de beneficios del Régimen Contributivo y los recursos que se recauden como consecuencia de las gestiones que realiza la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP).

Ahora bien, de acuerdo con lo normado en el artículo 2º del Decreto 546 de 2017 que modificó el Decreto 1429 de 2016, se indica que el objeto de la Entidad es el siguiente:

> ***"ARTÍCULO 2°. Objeto.*** *La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud — ADRES tendrá como objeto administrar los recursos a que hace referencia el artículo 67 de la Ley 1753 de 2015 y los demás ingresos que determine la ley; y adoptar y desarrollar los procesos y acciones para el adecuado uso) flujo y control de los recursos en los términos señalados en la citada Ley, en desarrollo de las políticas y regulaciones que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social."*

De otra parte, el artículo 3º ibidem establece las funciones a cargo de la ADRES

> *"**ARTÍCULO 3°. Funciones.** Son funciones de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud — ADRES, las siguientes:*
>
> *1. Administrar los recursos del Sistema, de conformidad con lo previsto en los artículos 66 y 67 de la Ley 1753 de 2015 y las demás disposiciones que la reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan.*
>
> *2. Administrar los recursos del Fondo de Salvamento y Garantías para el Sector Salud (FONSAET) creado por el artículo 50 de la Ley 1438 de 201 1 y modificado por el artículo 7° de la Ley 1608 de 2013.*
>
> *3. Efectuar el reconocimiento y pago de las Unidades de Pago por Capitación y demás recursos del aseguramiento obligatorio en salud, de acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional o el Ministerio de Salud y Protección Social, en el marco de sus competencias.*
>
> *4. Realizar los pagos, efectuar giros directos a los prestadores de servicios de salud y proveedores de tecnologías en salud, de acuerdo con lo autorizado por el beneficiario de los recursos, y adelantar las transferencias que correspondan a los diferentes agentes del Sistema.*

5. Adelantar las verificaciones para el reconocimiento y pago por los distintos conceptos, que aseguren el buen uso y control de los recursos.

6. Desarrollar los mecanismos establecidos en los artículos 41 del Decreto-Ley 4107 de 2011 y 9 de la Ley 1608 de 2013.
7. Administrar la información propia de sus operaciones de acuerdo con la reglamentación expedida para el efecto por el Ministerio de Salud y Protección Social, en los términos señalados en las Leyes 100 de 1993 y 1438 de 201 1 y en el Decreto Ley 4107 de 2011 y tas demás disposiciones que la reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan.

8. Adoptar y proponer tos mecanismos que se requieran para proteger los recursos que administra la Entidad, con el fin de evitar fraudes y pagos indebidos, sin perjuicio de las directrices que imparta para el efecto el Ministerio de Salud y Protección Social y la Junta Directiva

9. Las demás necesarias para el desarrollo de su objeto."

Teniendo en cuenta la normativa antes citada, la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud –ADRES es la Entidad que gestiona y protege el adecuado uso de los dineros que soportan la prestación de los servicios de salud, así como de los pagos, giros y transferencias que se debe realizar a los diferentes agentes que intervienen en el mismo sistema.

Igualmente, administra la Base de Datos Única de Afiliados –BDUA- del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), que contiene información de los asegurados en los distintos regímenes: contributivo, subsidiado, excepción, especiales y entidades prestadoras de planes voluntarios de salud. La ADRES cuenta con una naturaleza especial semejante a una empresa industrial y comercial del Estado, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio independiente, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.

La ADRES, según su marco normativo, tiene funciones claramente definidas, enfocadas en la administración de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sin que se le atribuyan responsabilidades de inspección, vigilancia o control sobre las EPS, entre las cuales se destacan las siguientes:

- Administración de los recursos financieros del sistema de salud: La ADRES es responsable de la correcta administración de los fondos del sistema, lo cual incluye la recepción, manejo y distribución de los recursos destinados al aseguramiento en salud, tanto en el régimen contributivo como en el subsidiado.

- Pago a los prestadores de servicios de salud: La ADRES garantiza el pago a los prestadores de servicios de salud por los servicios que se brindan a los afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud, ya sea a través de las EPS o de manera directa en algunos casos.

- Giro directo a hospitales y clínicas: La entidad también realiza pagos directos a los hospitales y clínicas, lo que busca mejorar la eficiencia en el flujo de recursos, asegurando que los prestadores reciban los pagos correspondientes por los servicios que prestan.

Con fundamento a lo anterior, se hace necesario analizar las funciones que tenía la extinta Dirección de Administración de Fondos de la Protección Social de conformidad y las funciones atribuidas a la ADRES con su creación:

Funciones Dirección de Administración de Fondos	Funciones ADRES
*"**ARTÍCULO 36.** Son funciones de la Dirección de Administración de Fondos de la Protección Social las siguientes:* *1. **Administrar,** directamente o a través de encargos fiduciarios o fiducia pública o cualquier otro mecanismo financiero de administración de recursos, **los siguientes fondos: Fondo de Solidaridad y Garantía, Fosyga**, creado por el artículo 218 de la Ley 100 de 1993; y el **Fondo de Salvamento y Garantías para el Sector Salud, Fonsaet,** creado por el artículo 50 de la Ley 1438 de 2011.* *2. Efectuar las operaciones presupuestales, contables y financieras, de los fondos citados en el numeral 1 del presente artículo, de acuerdo con las políticas que para el efecto defina el Ministerio de Salud y Protección Social.* *3. Realizar los procedimientos necesarios para el giro de los recursos de la Cuenta de Alto Costo, de la que trata el Decreto 2699 de 2007.* *4. **Realizar los procedimientos necesarios para el giro de los recursos del Sistema General de Participaciones destinados a la salud.*** *5. Administrar los recursos asignados a la Dirección.* *6. Las demás funciones que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.* *(…)"*	***ARTÍCULO 66. DEL MANEJO UNIFICADO DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA FINANCIACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (SGSSS).** (…)* *Para desarrollar el objeto la Entidad tendrá las siguientes funciones:* *a) **Administrar los recursos del Sistema**, de conformidad con lo previsto en el presente artículo.* *b) **Administrar los recursos del Fondo de Salvamento y Garantías para el Sector Salud (Fonsaet)** creado por el artículo 50 de la Ley 1438 de 2011 y modificado por el artículo 7o de la Ley 1608 de 2013.* *c) **Efectuar el reconocimiento y pago de las Unidades de Pago por Capitación** y demás recursos del aseguramiento obligatorio en salud.* *d) **Realizar los pagos, efectuar giros directos, a los prestadores de servicios de salud y proveedores de tecnologías en salud,** de acuerdo con lo autorizado por el beneficiario de los recursos y adelantar las transferencias que correspondan a los diferentes agentes del Sistema, que en todo caso optimice el flujo de recursos.* *e) **Adelantar las verificaciones para el reconocimiento y pago por los distintos conceptos, que promueva la eficiencia en la gestión de los recursos.*** *f) **Desarrollar los mecanismos establecidos en los artículos 41 del Decreto-ley 4107 de 2011 y 9o de la Ley 1608 de 2013.*** *g) Administrar la información propia de sus operaciones.* *h) Las demás necesarias para el desarrollo de su objeto.*

Como se observa en el cuadro anterior, existe una identidad de funciones, como lo son

la administración de los recursos del FOSYGA y FONSAET, el reconocimiento y pago de las Unidades de Pago por Capitación – UPC, realizar pagos y giros a las entidades promotoras de salud y a las instituciones prestadoras de salud, a su vez es función expresa de la ADRES la administración de los recursos del FOSYGA y el pago proveniente de las solicitudes de recobro, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1753 de 2015:

> *"ARTÍCULO 67. RECURSOS QUE ADMINISTRARÁ LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD.*
> *La Entidad administrará los siguientes recursos:*
> *(…)*
> *q) Los demás que en función a su naturaleza recaudaba el FOSYGA.*
> *(…)*
> *Estos recursos se destinarán a:*
> *(…)*
> *h) Al pago de prestaciones no incluidas en el plan de beneficios, que venían siendo financiados con recursos del FOSYGA.(…)"*

En este sentido, es claro que la Dirección de Administración de Fondos de la Protección Social del Ministerio de Salud y Protección Social, fue suprimida con el fin de asignar sus funciones a la ADRES, criterio que comparte el H. Consejo de Estado al considerar:

> *"Recientemente, la Ley 1753 del 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, con el fin de garantizar el adecuado flujo y los respectivos controles de los recursos de la salud, creó una nueva entidad para el sector, denominada Entidad Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud. La entidad hará parte del SGSSS y estará adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente. Esta entidad será quien administre los recursos del FOSYGA y el FONSAET[10], los recursos que financien el aseguramiento en salud, los copagos por concepto de prestaciones no incluidas en el plan de beneficios del régimen contributivo y los recursos que se recauden como consecuencia de las gestiones de la UGPP. La presupuestación y contabilización de los recursos administrados no se hará por subcuentas.* ***Cuando entre en funcionamiento la Entidad Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, se suprimirá el FOSYGA."***[11] ***(Negrilla fuera de texto original).***

Aunado a lo anterior, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la circular No. 1 de 31 de julio de 2017, dispuso:

[10] En el Decreto 4690 de 2011 se determinan los términos y condiciones para la administración del Fondo de Salvamento y Garantías para el Sector Salud – FONSAET.
[11] Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. C.P. Álvaro Namén Vargas. Concepto del siete de diciembre de 2015. Rad. 2235 y 2235 AD.

"I. Supresión del Fosyga, de la Dirección de Administración de Fondos de la Protección Social

En virtud de la entrada en funcionamiento de la Adres, a partir del 1° de agosto de 2017 se suprime el Fosyga y en consecuencia también la Dirección de Administración de Fondos de la Protección Social (DAFPS) de este ministerio, razón por la cual los contratos y convenios celebrados por esta última, cuyo objeto corresponda a tas funciones de la mencionada entidad quedarán subrogados en las mismas condiciones, en virtud de lo previsto en el artículo 24 del Decreto 1429 de 2016, modificado por los artículos 4° y 1° de los decretos 546 y 1264 de 2017, respectivamente.

II. Contratos en ejecución, terminación y sustitución de obligaciones

La supresión del Fosvga conlleva ia terminación del contrato de encargo fiduciario 467 de 2011 suscrito con el consorcio SAYP 2011, el 31 de julio de 2017. La Adres asumirá a partir del 1° de agosto del presente año, entre otras, las siguientes funciones: i) efectuar el reconocimiento y pago de las unidades de pago por capitación y demás recursos del aseguramiento obligatorio en salud, ii) realizar los pagos, efectuar giros directos a los prestadores de servicios de salud y proveedores de tecnologías en salud, de acuerdo con lo autorizado por el beneficiario de los recursos, y adelantar las transferencias que correspondan a los diferentes agentes del Sistema y iii) en general adelantar las verificaciones para el reconocimiento y pago por los distintos conceptos, que aseguren el buen uso y control de los recursos."

- **Del contrato de Consultoria 043 de 2013.**

En atención a la creación de la ADRES y su entrada en funcionamiento el 01 de agosto de 2017, la Dirección de Administración de Fondos de la Protección Social fue suprimida, con el objetivo de evitar duplicidad de funciones y atendiendo lo expresamente ordenado por el artículo tercero del Decreto 1432 de 2016 al modificar el numeral tercero del artículo quinto del Decreto 4107 de 2011 lo cual implica que actualmente la ADRES tiene a su cargo el reconocimiento y pago de las Unidades de Pago por Capitación (UPC) y otros recursos del aseguramiento obligatorio en salud, los pagos y giros directos a prestadores de servicios de salud y proveedores de tecnologías, según autorización del beneficiario, la verificación y control para asegurar el uso adecuado de los recursos del sistema de salud, entre otras funciones relacionadas con su objeto.

Ahora bien, en el año 2013 el Ministerio de Salud y Protección Social y la Unión Temporal Fosyga 2014 suscribieron el Contrato de Consultoría No. 043 de 2013, cuyo objeto es:

"Realizar la auditoría en salud, jurídica y financiera a las solicitudes de recobro por servicios extraordinarios no incluidos en el plan general de beneficios y a las reclamaciones por eventos catastróficos y accidentes de tránsito-ECAT con cargo a los recursos de las subcuentas correspondientes del Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Parágrafo - ALCANCE DEL OBJETO. La labor de auditoría en salud, jurídica y financiera requeridas se desarrollarán sobre las solicitudes de recobros NO POS y las reclamaciones ECAT que se radiquen ante el Fosyga a partir del 1 de enero de 2014; así como respecto de aquellas que por cualquier motivo no hubiesen podido culminar el trámite correspondiente de la firma contratada para adelantar dichas tareas para los recobros y reclamaciones radicados ante el mencionado Fondo, hasta el 31 de diciembre de 2013".

Así las cosas, en atención al artículo 36 del Decreto Ley 4107 de 2011, el Ministerio de Salud y Protección Social suscribe el contrato en mención con las entidades Grupo Asesoría en sistematización de datos sociedad anónima – Grupo ASD S.A., Servis Outsourcing Informático S.A. – Servis S.A.; y Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S., las cuales conforman a la Unión Temporal Fosyga 2014.

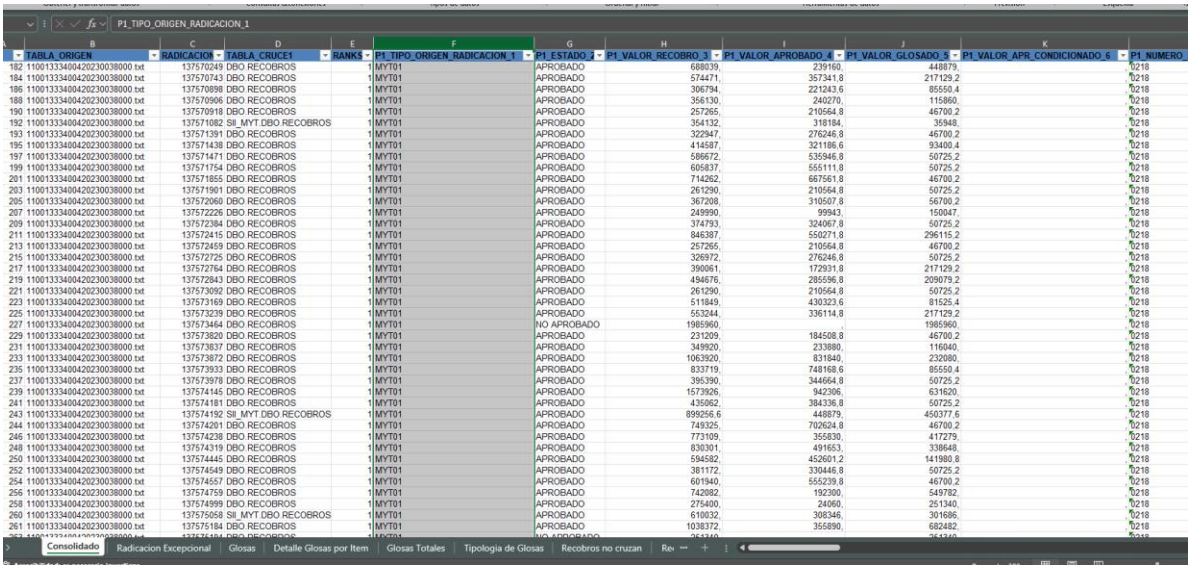
II. CASO CONCRETO.

Teniendo en cuenta lo anterior, se da respuesta a los cuestionamientos planteados por en el derecho de petición, en los siguientes términos:

- ***Relación de los recobros con la totalidad de la traza, no solamente la última radicación, identificando: (i) estado, (ii) encabezado, (iii) pagos, (iv) glosas y (v) consolidado. En consecuencia, referir la presentación ordinaria, a través de los formatos MYT 01, MYT 02, MYT 03 y/o MYT 04 (paquete: MYT0408091017_9211)***

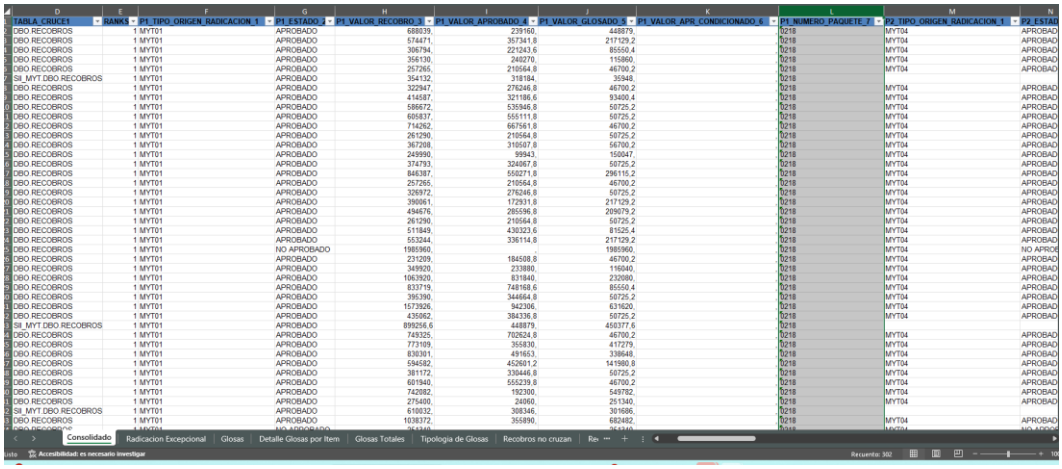
- ***Respuesta:*** De conformidad con el apoyo técnico *"702_SanitasEPS_038000_Reporte"*, hoja denominada (consolidado), se observa la siguiente información tras validar los recobros objeto de litigio dentro del proceso de la referencia:

    a) Que, de las 301 solicitudes de recobro, 274 fueron radicados bajo el formato MYT01 y 27 fueron presentados mediante el formato MYT02, tal como se denota en el apoyo técnico adjunto en la hoja denominada "consolidado", columna "F", a saber:



	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	
	TABLA_ORIGEN	RADICACION	TABLA_CRUCE1	RANKS	P1_TIPO_ORIGEN_RADICACION_1	P1_ESTADO_2	P1_VALOR_RECOBRO_3	P1_VALOR_APROBADO_4	P1_VALOR_GLOSADO_5	P1_VALOR_APR_CONDICIONADO_6	P1_NUMERO_
182	11001333400420230038000.txt	137570249	DBO RECOBROS	1	MYT01	APROBADO	688039	239160	448879		0218
184	11001333400420230038000.txt	137570743	DBO RECOBROS	1	MYT01	APROBADO	574471	357341,8	217129,2		0218
186	11001333400420230038000.txt	137570898	DBO RECOBROS	1	MYT01	APROBADO	306794	221243,6	85550,4		0218
188	11001333400420230038000.txt	137570906	DBO RECOBROS	1	MYT01	APROBADO	356130	240270	115860		0218
190	11001333400420230038000.txt	137570918	DBO RECOBROS	1	MYT01	APROBADO	257265	210564,8	46700,2		0218
192	11001333400420230038000.txt	137571082	SII_MYT DBO RECOBROS	1	MYT01	APROBADO	354132	318184	35948		0218
193	11001333400420230038000.txt	137571391	DBO RECOBROS	1	MYT01	APROBADO	322947	276246,8	46700,2		0218
195	11001333400420230038000.txt	137571438	DBO RECOBROS	1	MYT01	APROBADO	414587	321186,6	93400,4		0218
197	11001333400420230038000.txt	137571471	DBO RECOBROS	1	MYT01	APROBADO	586672	535946,8	50725,2		0218
199	11001333400420230038000.txt	137571754	DBO RECOBROS	1	MYT01	APROBADO	605837	555111,8	50725,2		0218
201	11001333400420230038000.txt	137571855	DBO RECOBROS	1	MYT01	APROBADO	714262	667561,8	46700,2		0218
203	11001333400420230038000.txt	137571901	DBO RECOBROS	1	MYT01	APROBADO	261290	210564,8	50725,2		0218
205	11001333400420230038000.txt	137572060	DBO RECOBROS	1	MYT01	APROBADO	367208	310507,8	56700,2		0218
207	11001333400420230038000.txt	137572226	DBO RECOBROS	1	MYT01	APROBADO	249990	99943	150047		0218
209	11001333400420230038000.txt	137572384	DBO RECOBROS	1	MYT01	APROBADO	374793	324067,8	50725,2		0218
211	11001333400420230038000.txt	137572415	DBO RECOBROS	1	MYT01	APROBADO	846387	550271,8	296115,2		0218
213	11001333400420230038000.txt	137572459	DBO RECOBROS	1	MYT01	APROBADO	257265	210564,8	46700,2		0218
215	11001333400420230038000.txt	137572725	DBO RECOBROS	1	MYT01	APROBADO	326972	276246,8	50725,2		0218
217	11001333400420230038000.txt	137572764	DBO RECOBROS	1	MYT01	APROBADO	390061	172931,8	217129,2		0218
219	11001333400420230038000.txt	137572843	DBO RECOBROS	1	MYT01	APROBADO	494676	285596,8	209079,2		0218
221	11001333400420230038000.txt	137573092	DBO RECOBROS	1	MYT01	APROBADO	261290	210564,8	50725,2		0218
223	11001333400420230038000.txt	137573169	DBO RECOBROS	1	MYT01	APROBADO	511849	430323,6	81525,4		0218
225	11001333400420230038000.txt	137573239	DBO RECOBROS	1	MYT01	APROBADO	553244	336114,8	217129,2		0218
227	11001333400420230038000.txt	137573464	DBO RECOBROS	1	MYT01	NO APROBADO	1985960		1985960		0218
229	11001333400420230038000.txt	137573820	DBO RECOBROS	1	MYT01	APROBADO	231209	184508,8	46700,2		0218
231	11001333400420230038000.txt	137573837	DBO RECOBROS	1	MYT01	APROBADO	349920	233880	116040		0218
233	11001333400420230038000.txt	137573872	DBO RECOBROS	1	MYT01	APROBADO	1063920	831840	232080		0218
235	11001333400420230038000.txt	137573933	DBO RECOBROS	1	MYT01	APROBADO	833719	748168,6	85550,4		0218
237	11001333400420230038000.txt	137573978	DBO RECOBROS	1	MYT01	APROBADO	395390	344664,8	50725,2		0218
239	11001333400420230038000.txt	137574145	DBO RECOBROS	1	MYT01	APROBADO	1573926	942306	631620		0218
241	11001333400420230038000.txt	137574181	DBO RECOBROS	1	MYT01	APROBADO	435062	384336,8	50725,2		0218
243	11001333400420230038000.txt	137574192	SII_MYT DBO RECOBROS	1	MYT01	APROBADO	899256,6	448879	450377,6		0218
244	11001333400420230038000.txt	137574201	DBO RECOBROS	1	MYT01	APROBADO	749325	702624,8	46700,2		0218
246	11001333400420230038000.txt	137574238	DBO RECOBROS	1	MYT01	APROBADO	773109	355830	417279		0218
248	11001333400420230038000.txt	137574319	DBO RECOBROS	1	MYT01	APROBADO	830301	491653	338648		0218
250	11001333400420230038000.txt	137574445	DBO RECOBROS	1	MYT01	APROBADO	594582	452601,2	141980,8		0218
252	11001333400420230038000.txt	137574549	DBO RECOBROS	1	MYT01	APROBADO	381172	330446,8	50725,2		0218
254	11001333400420230038000.txt	137574557	DBO RECOBROS	1	MYT01	APROBADO	601940	555239,8	46700,2		0218
256	11001333400420230038000.txt	137574759	DBO RECOBROS	1	MYT01	APROBADO	742082	192300	549782		0218
258	11001333400420230038000.txt	137574999	DBO RECOBROS	1	MYT01	APROBADO	275400	24060	251340		0218
260	11001333400420230038000.txt	137575058	SII_MYT DBO RECOBROS	1	MYT01	APROBADO	610032	308346	301686		0218
261	11001333400420230038000.txt	137575184	DBO RECOBROS	1	MYT01	APROBADO	1038372	355890	682482		0218

b) Así mismo, estos 301 recobros fueron presentados en los paquetes, N° 0217,0218,0317,0517, tal como se evidencia en el apoyo técnico, hoja denominada "Consolidado" columna *"L":*



	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N
	TABLA_CRUCE1	RANKS	P1_TIPO_ORIGEN_RADICACION_1	P1_ESTADO_2	P1_VALOR_RECOBRO_3	P1_VALOR_APROBADO_4	P1_VALOR_GLOSADO_5	P1_VALOR_APR_CONDICIONADO_6	P1_NUMERO_PAQUETE_7	P2_TIPO_ORIGEN_RADICACION_1	P2_ESTAD
3	DBO RECOBROS	1	MYT01	APROBADO	688039	239160	448879		0218	MYT04	APROBAD
4	DBO RECOBROS	1	MYT01	APROBADO	574471	357341,8	217129,2		0218	MYT04	APROBAD
5	DBO RECOBROS	1	MYT01	APROBADO	306794	221243,6	85550,4		0218	MYT04	APROBAD
6	DBO RECOBROS	1	MYT01	APROBADO	356130	240270	115860		0218	MYT04	APROBAD
7	DBO RECOBROS	1	MYT01	APROBADO	257265	210564,8	46700,2		0218	MYT04	APROBAD
8	SII_MYT DBO RECOBROS	1	MYT01	APROBADO	354132	318184	35948		0218		
9	DBO RECOBROS	1	MYT01	APROBADO	322947	276246,8	46700,2		0218	MYT04	APROBAD
10	DBO RECOBROS	1	MYT01	APROBADO	414587	321186,6	93400,4		0218	MYT04	APROBAD
11	DBO RECOBROS	1	MYT01	APROBADO	586672	535946,8	50725,2		0218	MYT04	APROBAD
12	DBO RECOBROS	1	MYT01	APROBADO	605837	555111,8	50725,2		0218	MYT04	APROBAD
13	DBO RECOBROS	1	MYT01	APROBADO	714262	667561,8	46700,2		0218	MYT04	APROBAD
14	DBO RECOBROS	1	MYT01	APROBADO	261290	210564,8	50725,2		0218	MYT04	APROBAD
15	DBO RECOBROS	1	MYT01	APROBADO	367208	310507,8	56700,2		0218	MYT04	APROBAD
16	DBO RECOBROS	1	MYT01	APROBADO	249990	99943	150047		0218	MYT04	APROBAD
17	DBO RECOBROS	1	MYT01	APROBADO	374793	324067,8	50725,2		0218	MYT04	APROBAD
18	DBO RECOBROS	1	MYT01	APROBADO	846387	550271,8	296115,2		0218	MYT04	APROBAD
19	DBO RECOBROS	1	MYT01	APROBADO	257265	210564,8	46700,2		0218	MYT04	APROBAD
20	DBO RECOBROS	1	MYT01	APROBADO	326972	276246,8	50725,2		0218	MYT04	APROBAD
21	DBO RECOBROS	1	MYT01	APROBADO	390061	172931,8	217129,2		0218	MYT04	APROBAD
22	DBO RECOBROS	1	MYT01	APROBADO	494676	285596,8	209079,2		0218	MYT04	APROBAD
23	DBO RECOBROS	1	MYT01	APROBADO	261290	210564,8	50725,2		0218	MYT04	APROBAD
24	DBO RECOBROS	1	MYT01	APROBADO	511849	430323,6	81525,4		0218	MYT04	APROBAD
25	DBO RECOBROS	1	MYT01	APROBADO	553244	336114,8	217129,2		0218	MYT04	APROBAD
26	DBO RECOBROS	1	MYT01	NO APROBADO	1985960		1985960		0218	MYT04	NO APROB
27	DBO RECOBROS	1	MYT01	APROBADO	231209	184508,8	46700,2		0218	MYT04	APROBAD
28	DBO RECOBROS	1	MYT01	APROBADO	349920	233880	116040		0218	MYT04	APROBAD
29	DBO RECOBROS	1	MYT01	APROBADO	1063920	831840	232080		0218	MYT04	APROBAD
30	DBO RECOBROS	1	MYT01	APROBADO	833719	748168,6	85550,4		0218	MYT04	APROBAD
31	DBO RECOBROS	1	MYT01	APROBADO	395390	344664,8	50725,2		0218	MYT04	APROBAD
32	DBO RECOBROS	1	MYT01	APROBADO	1573926	942306	631620		0218	MYT04	APROBAD
33	DBO RECOBROS	1	MYT01	APROBADO	435062	384336,8	50725,2		0218	MYT04	APROBAD
34	SII_MYT DBO RECOBROS	1	MYT01	APROBADO	899256,6	448879	450377,6		0218		
35	DBO RECOBROS	1	MYT01	APROBADO	749325	702624,8	46700,2		0218	MYT04	APROBAD
36	DBO RECOBROS	1	MYT01	APROBADO	773109	355830	417279		0218	MYT04	APROBAD
37	DBO RECOBROS	1	MYT01	APROBADO	830301	491653	338648		0218	MYT04	APROBAD
38	DBO RECOBROS	1	MYT01	APROBADO	594582	452601,2	141980,8		0218	MYT04	APROBAD
39	DBO RECOBROS	1	MYT01	APROBADO	381172	330446,8	50725,2		0218	MYT04	APROBAD
40	DBO RECOBROS	1	MYT01	APROBADO	601940	555239,8	46700,2		0218	MYT04	APROBAD
41	DBO RECOBROS	1	MYT01	APROBADO	742082	192300	549782		0218	MYT04	APROBAD
42	DBO RECOBROS	1	MYT01	APROBADO	275400	24060	251340		0218	MYT04	APROBAD
43	SII_MYT DBO RECOBROS	1	MYT01	APROBADO	610032	308346	301686		0218		
44	DBO RECOBROS	1	MYT01	APROBADO	1038372	355890	682482		0218	MYT04	APROBAD

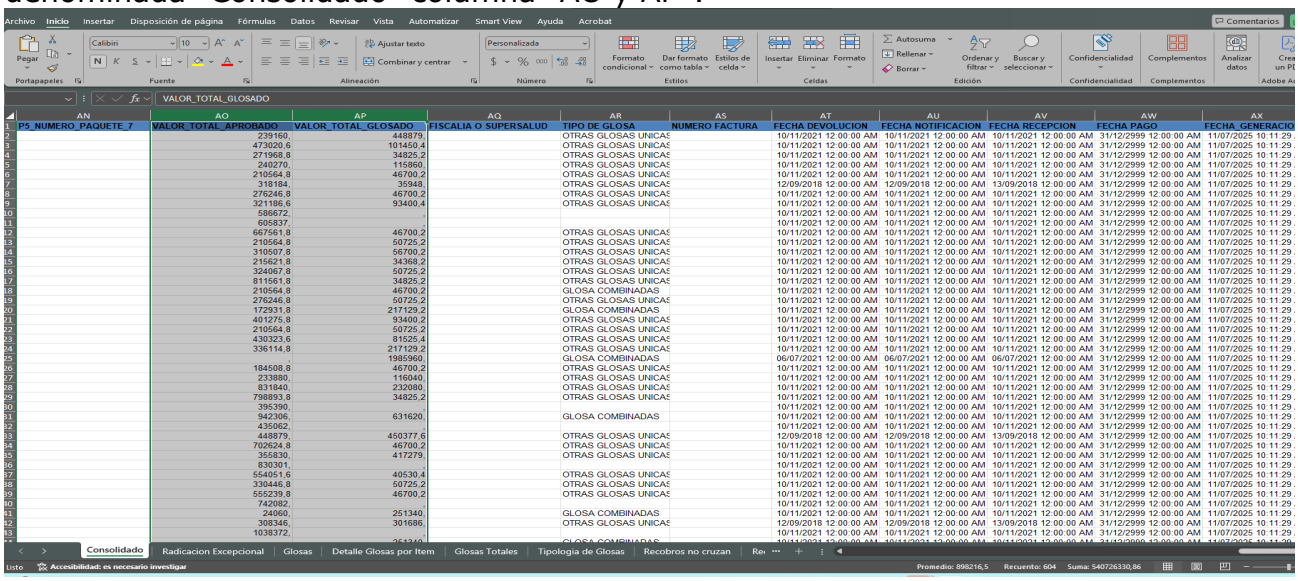
c) Así las cosas, se precisa que, conforme al apoyo técnico, la totalidad de los recobros objeto de demanda pertenecen a radicaciones efectuadas por la demandante, Sanitas EPS.

d) Que, los recobros objeto de controversia fueron radicados hasta en 5 oportunidades más, mediante los mecanismos que se relacionan a continuación:

Número de radicación	Tipo de origen de radicación	No. de recobros	ESTADO EN LA ETAPA DE RADICACIÓN	PAQUETES	Validación en el apoyo técnico "Consolidado"
Presentación No. 2	MYT04- Glosa Transversal Resolución 4244	242	39 FUERON APROBADOS TOTALMENTE, 190 APROBADOS PARCIALMENTE, Y 13 OBTUVIERON ESTADO NO APROBADO	MYT04011801 MYT0408091017_9211 RE_GT_2G RE_MYT04_1G RE_MYT04_2G	Columnas "M", "N", "O", "P", "Q", "R" y "S"
Presentación No. 3	Glosa Transversal Resolución 4244	16	3 FUERON APROBADOS TOTALMENTE, Y 13 OBTUVIERON ESTADO NO APROBADO	RE_GT_2G	Columnas "T", "U", "V", "W", "X", "Y" y "Z"
Presentación No. 4	Glosa Transversal Resolución 4244	15	3 FUERON APROBADOS TOTALMENTE, Y 12 OBTUVIERON ESTADO NO APROBADO	RE_GT_2G	Columnas "AA", "AB", "AC", "AD", "AE", "AF" y "AG"
Presentación No.5	Glosa Transversal Resolución 4244	2	LAS 2 SOLICITUDES OBTUVIERON ESTADO NO APROBADO	RE_GT_2G	Columnas "AH", "AI", "AJ", "AK", "AL", "AM" y "AN"

Con fundamento en lo anterior, y el apoyo técnico verificado, se concluye que de los (301) solicitudes de recobros objeto del litigio, estas fueron presentadas al trámite de auditoria integral por un valor inicial de QUINIENTOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL TRECIENTOS TREINTA PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS $540.726.330,86, de los cuales se aprobó finalmente la suma de DOSCIENTOS UN MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y TRES PESOS ($201.311.658,63), manteniéndose glosado la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS ($339.414.672,23). tal como se observa en el apoyo técnico adjunto, hoja

denominada "Consolidado" columna "AO y AP":



	AN	AO	AP	AQ	AR	AS	AT	AU	AV	AW	AX
1	P5_NUMERO_PAQUETE_7	VALOR_TOTAL_APROBADO	VALOR_TOTAL_GLOSADO	FISCALIA O SUPERSALUD	TIPO DE GLOSA	NUMERO FACTURA	FECHA DEVOLUCION	FECHA NOTIFICACION	FECHA RECEPCION	FECHA PAGO	FECHA_GENERACIO
2		239160,	448879,		OTRAS GLOSAS UNICAS		10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	31/12/2999 12:00:00 AM	11/07/2025 10:11:29.
3		473020,6	101450,4		OTRAS GLOSAS UNICAS		10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	31/12/2999 12:00:00 AM	11/07/2025 10:11:29.
4		271968,8	34825,2		OTRAS GLOSAS UNICAS		10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	31/12/2999 12:00:00 AM	11/07/2025 10:11:29.
5		240270,	115860,		OTRAS GLOSAS UNICAS		10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	31/12/2999 12:00:00 AM	11/07/2025 10:11:29.
6		210564,8	46700,2		OTRAS GLOSAS UNICAS		10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	31/12/2999 12:00:00 AM	11/07/2025 10:11:29.
7		318184,	35948,		OTRAS GLOSAS UNICAS		12/09/2018 12:00:00 AM	12/09/2018 12:00:00 AM	13/09/2018 12:00:00 AM	31/12/2999 12:00:00 AM	11/07/2025 10:11:29.
8		276246,8	46700,2		OTRAS GLOSAS UNICAS		10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	31/12/2999 12:00:00 AM	11/07/2025 10:11:29.
9		321186,6	93400,4		OTRAS GLOSAS UNICAS		10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	31/12/2999 12:00:00 AM	11/07/2025 10:11:29.
10		586672,					10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	31/12/2999 12:00:00 AM	11/07/2025 10:11:29.
11		605837,					10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	31/12/2999 12:00:00 AM	11/07/2025 10:11:29.
12		667561,8	46700,2		OTRAS GLOSAS UNICAS		10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	31/12/2999 12:00:00 AM	11/07/2025 10:11:29.
13		210564,8	50725,2		OTRAS GLOSAS UNICAS		10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	31/12/2999 12:00:00 AM	11/07/2025 10:11:29.
14		310507,8	56700,2		OTRAS GLOSAS UNICAS		10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	31/12/2999 12:00:00 AM	11/07/2025 10:11:29.
15		215621,8	34368,2		OTRAS GLOSAS UNICAS		10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	31/12/2999 12:00:00 AM	11/07/2025 10:11:29.
16		324067,8	50725,2		OTRAS GLOSAS UNICAS		10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	31/12/2999 12:00:00 AM	11/07/2025 10:11:29.
17		811561,8	34825,2		OTRAS GLOSAS UNICAS		10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	31/12/2999 12:00:00 AM	11/07/2025 10:11:29.
18		210564,8	46700,2		GLOSA COMBINADAS		10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	31/12/2999 12:00:00 AM	11/07/2025 10:11:29.
19		276246,8	50725,2		OTRAS GLOSAS UNICAS		10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	31/12/2999 12:00:00 AM	11/07/2025 10:11:29.
20		172931,8	217129,2		GLOSA COMBINADAS		10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	31/12/2999 12:00:00 AM	11/07/2025 10:11:29.
21		401275,8	93400,2		OTRAS GLOSAS UNICAS		10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	31/12/2999 12:00:00 AM	11/07/2025 10:11:29.
22		210564,8	50725,2		OTRAS GLOSAS UNICAS		10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	31/12/2999 12:00:00 AM	11/07/2025 10:11:29.
23		430323,6	81525,4		OTRAS GLOSAS UNICAS		10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	31/12/2999 12:00:00 AM	11/07/2025 10:11:29.
24		336114,8	217129,2		OTRAS GLOSAS UNICAS		10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	31/12/2999 12:00:00 AM	11/07/2025 10:11:29.
25			1985960,		GLOSA COMBINADAS		06/07/2021 12:00:00 AM	06/07/2021 12:00:00 AM	06/07/2021 12:00:00 AM	31/12/2999 12:00:00 AM	11/07/2025 10:11:29.
26		184508,8	46700,2		OTRAS GLOSAS UNICAS		10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	31/12/2999 12:00:00 AM	11/07/2025 10:11:29.
27		233880,	116040,		OTRAS GLOSAS UNICAS		10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	31/12/2999 12:00:00 AM	11/07/2025 10:11:29.
28		831840,	232080,		OTRAS GLOSAS UNICAS		10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	31/12/2999 12:00:00 AM	11/07/2025 10:11:29.
29		798893,8	34825,2		OTRAS GLOSAS UNICAS		10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	31/12/2999 12:00:00 AM	11/07/2025 10:11:29.
30		395390,					10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	31/12/2999 12:00:00 AM	11/07/2025 10:11:29.
31		942306,	631620,		GLOSA COMBINADAS		10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	31/12/2999 12:00:00 AM	11/07/2025 10:11:29.
32		435062,					10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	31/12/2999 12:00:00 AM	11/07/2025 10:11:29.
33		448879,	450377,6		OTRAS GLOSAS UNICAS		12/09/2018 12:00:00 AM	12/09/2018 12:00:00 AM	13/09/2018 12:00:00 AM	31/12/2999 12:00:00 AM	11/07/2025 10:11:29.
34		702624,8	46700,2		OTRAS GLOSAS UNICAS		10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	31/12/2999 12:00:00 AM	11/07/2025 10:11:29.
35		355830,	417279,		OTRAS GLOSAS UNICAS		10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	31/12/2999 12:00:00 AM	11/07/2025 10:11:29.
36		830301,					10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	31/12/2999 12:00:00 AM	11/07/2025 10:11:29.
37		554051,6	40530,4		OTRAS GLOSAS UNICAS		10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	31/12/2999 12:00:00 AM	11/07/2025 10:11:29.
38		330446,8	50725,2		OTRAS GLOSAS UNICAS		10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	31/12/2999 12:00:00 AM	11/07/2025 10:11:29.
39		555239,8	46700,2		OTRAS GLOSAS UNICAS		10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	31/12/2999 12:00:00 AM	11/07/2025 10:11:29.
40		742082,					10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	31/12/2999 12:00:00 AM	11/07/2025 10:11:29.
41		24060,	251340,		GLOSA COMBINADAS		10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	31/12/2999 12:00:00 AM	11/07/2025 10:11:29.
42		308346,	301686,		OTRAS GLOSAS UNICAS		12/09/2018 12:00:00 AM	12/09/2018 12:00:00 AM	13/09/2018 12:00:00 AM	31/12/2999 12:00:00 AM	11/07/2025 10:11:29.
43		1038372,					10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	31/12/2999 12:00:00 AM	11/07/2025 10:11:29.

- ***1.1.2. En los eventos que los recobros presenten glosa única de extemporaneidad, indicar el número de facturas asociadas al mismo.***

- Respuesta: Efectuada la consulta con fundamento en el apoyo técnico denominado *"702_SanitasEPS_038000_Reporte",* específicamente en la hoja denominada *"glosas totales"*, se colige que el recobro con radicado 128167200 objeto de litis, presento glosa única de extemporaneidad. No obstante, debe indicarse que, este fue presentado inicialmente por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO UN PESOS CON CUATRO CENTAVOS ($351.101,4), aprobándose la suma de CIENTO VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($127.934), manteniéndose un valor glosado DOSCIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS CUATRO CENTAVOS ($223.167,4), a saber:

ESTADO	RADICACION_FS	NOMBRE ENTIDAD	ID GLOSAS	DESCRIPCION GLOSA	OBSERVACION
APROBADO	128167200	SANITAS E.P.S.	4001	El recobro o la objeción se presenta fuera de los términos establecidos	El recobro fue presentado con posterioridad al año siguiente a la generación o establecimiento de la obligación de pago o de la ocurrencia del evento
APROBADO	128167200	SANITAS E.P.S.	4001	El recobro o la objeción se presenta fuera	El recobro fue presentado con posterioridad al año siguiente a la generación o establecimiento

				de los términos establecidos	de la obligación de pago o de la ocurrencia del evento
APROBADO	128167200	SANITAS E.P.S.	4001	El recobro o la objeción se presenta fuera de los términos establecidos	El recobro fue presentado con posterioridad al año siguiente a la generación o establecimiento de la obligación de pago o de la ocurrencia del evento
APROBADO	128167200	SANITAS E.P.S.	4001	El recobro o la objeción se presenta fuera de los términos establecidos	El recobro fue presentado con posterioridad al año siguiente a la generación o establecimiento de la obligación de pago o de la ocurrencia del evento

Así mismo, se informa que, en el apoyo técnico, en las hojas "Glosas", "Detalle Glosas por Ítem", y "Glosas Totales" se puede consultar la glosa impuesta a cada uno de los recobros y/o ítems objeto de la demanda, su descripción, el tipo de glosa, así como la observación realizada por el ente auditor.

- ***1.1.3. Indicar de forma individual si los recobros fueron presentados a través de mecanismos excepcionales, tales como: (i) Antitrámites, artículos 111 y 122 del Decreto Ley 019 de 2012, (ii) Glosa Administrativa, (iii) Glosa Única de Extemporaneidad y/o (iv) Glosa Transversal, incluido saneamiento de cuentas – APF.***

- Respuesta: En atención a este punto, a continuación, se hace relación de la cantidad de recobros presentados bajo el mecanismo excepcional denominado glosa transversal conforme a lo dispuesto en la Resolución 4244 de 2015 expedida por el Ministerio de Salud y Prorecion Social:

Número de radicación	Tipo de origen de radicación	No. de recobros	ESTADO EN LA ETAPA DE RADICACIÓN	PAQUETES	Validación en el apoyo técnico "Consolidado"
Presentación No. 2	MYT04- Glosa Transversal Resolución 4244	2	LAS 2 SOLICITUDES OBTUVIERON ESTADO NO APROBADO	RE_GT_2G	Columnas "M", "N", "O", "P", "Q", "R" y "S"
Presentación No. 3	Glosa Transversal Resolución 4244	16	3 FUERON APROBADOS TOTALMENTE, Y 13 OBTUVIERON ESTADO NO APROBADO	RE_GT_2G	Columnas "T", "U", "V", "W", "X", "Y" y "Z"
Presentación No. 4	Glosa Transversal Resolución 4244	15	3 FUERON APROBADOS TOTALMENTE, Y 12 OBTUVIERON ESTADO NO	RE_GT_2G	Columnas "AA", "AB", "AC", "AD", "AE", "AF" y "AG"

Número de radicación	Tipo de origen de radicación	No. de recobros	ESTADO EN LA ETAPA DE RADICACIÓN	PAQUETES	Validación en el apoyo técnico "Consolidado"
			APROBADO		
Presentación No.5	Glosa Transversal Resolución 4244	2	LAS 2 SOLICITUDES OBTUVIERON ESTADO NO APROBADO	RE_GT_2G	Columnas "AH", "AI", "AJ", "AK", "AL", "AM" y "AN"

Por otro lado, en lo que respecta al mecanismo de saneamiento definitivo de cuentas de recobro o punto final, la misma es una política que tiene por objeto preservar la sostenibilidad financiera del Sistema General de Seguridad Social en Salud, como vía para garantizar el derecho fundamental de salud, en el mediano y largo plazo. Este mecanismo fue establecido en el artículo 237 de la Ley 1955 de 2019, que fue adicionado por el parágrafo 9 del artículo 1º del Decreto 800 de 2020 y a su vez reglamentado por el Decreto 1205 de 2020 en su parágrafo 9:

> *"ARTÍCULO 237. SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD. Con el fin de contribuir a la sostenibilidad financiera del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), el Gobierno nacional definirá los criterios y los plazos para la estructuración, operación y seguimiento del saneamiento definitivo de las cuentas de recobro relacionadas con los servicios y tecnologías de salud no financiados con cargo a la UPC del régimen contributivo (…)"*

El objetivo de este mecanismo era sanear y depurar de manera definitiva las cuentas de recobro relacionadas con los servicios y tecnologías en salud no financiadas con cargo a la UPC, previo el cumplimiento de los requisitos y condiciones para celebrar el acuerdo de transacción entre la entidad recobrante y la ADRES.

El artículo 237 ibidem dispuso que con el fin de contribuir a la sostenibilidad financiera del Sistema General de Seguridad Social en Salud- SGSSS, el Gobierno Nacional establecería los requisitos que deben cumplir las cuentas de recobro relacionadas con los servicios y tecnologías en salud no financiadas con cargo a la UPC del régimen contributivo, y contempló como una condición para el saneamiento definitivo de estas cuentas el cumplimiento de los requisitos que se reproducen a continuación:

> *"Los servicios y tecnologías en salud objeto de este saneamiento deben cumplir los siguientes requisitos:*
>
> *a. Que hayan sido prestados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley.*
> *b. Que en los eventos en que se hubieren prestado con posterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 1753 de 2015, la solicitud de pago se haya presentado dentro de los términos a*

que hace referencia el artículo 73 de la Ley 1753 de 2015.
c. Que la obligación derivada de la prestación del servicio o tecnología no se encuentre afectada por caducidad y/o prescripción.
d. Que hayan sido prescritos a quien le asistía el derecho, por un profesional de la salud o mediante un fallo de tutela, facturadas por el prestador o proveedor y suministradas al usuario. Para demostrar el cumplimiento de este requisito se podrán utilizar los medios de prueba establecidos en el Código General del Proceso que sean conducentes y pertinentes para acreditar la efectiva prestación del servicio, de acuerdo a la reglamentación que emita el Ministerio de Salud y Protección Social.
e. Que no se trate de insumos que no observen el principio de integralidad
f. Que no se trate de recobros involucrados en investigación por la Contraloría General de la República, la Fiscalía General de la Nación y/o la Superintendencia Nacional de Salud.
g. Que no correspondan a uno de los criterios definidos en el artículo 15 de la Ley 1751 de 2015."

Adicionalmente, el artículo 237 de la Ley 1955 de 2019 estableció que las cuentas de recobro que cumplan con los requisitos antes señalados podrán ser objeto de reconocimiento y pago por parte de la Administradora de los Recursos de Sistema de Seguridad Social en Salud – ADRES, una vez se cumplan las siguientes condiciones:

*"**1. Como requisito indispensable la entidad recobrante y la ADRES suscriban un contrato de transacción** en el que la primera se obligue como mínimo a:*

1.1. Aceptar los resultados producto del proceso de auditoría;
1.2. Renunciar a instaurar o desistir de cualquier acción judicial o administrativa relacionada con la solicitud de pago elevada;
1.3. Renunciar expresamente al cobro de cualquier tipo de interés y otros gastos, independientemente de su denominación sobre las cuentas presentadas, al momento de radicarlas por este mecanismo;
1.4. No celebrar negocio jurídico alguno asociado a los valores que se reconozcan;
1.5. Revelar y depurar en sus estados financieros los resultados del proceso de verificación y control.
2. La entidad interesada deberá someter las cuentas objeto de la solicitud a un proceso de auditoría. En ningún caso las actuaciones que se cumplan para efectos de lo ordenado en presente artículo interrumpen, suspenden, o reviven los términos de prescripción. Las condiciones, metodología detallada y tablas de referencia en que se realizará dicha auditoría deberán ser informadas a las entidades interesadas de forma previa a la firma del contrato de transacción. Los costos de esta auditoría deberán ser sufragados por la entidad recobrante. El Ministerio de Salud y Protección Social fijará los términos y condiciones para el cumplimiento de esta obligación.
3. El monto a pagar por servicios y tecnologías de salud no financiadas con cargo a la UPC que resulten aprobados en el proceso de auditoría, serán reconocidos conforme a la metodología de valores que para el efecto defina el Ministerio de Salud y Protección Social.

4. La ADRES compensará los valores que resulten a favor de las EPS o IPS con las obligaciones que la entidad le adeude como producto del proceso de reintegro de recursos.
5. La ADRES aprobará los valores a pagar a la entidad recobrante." (Negrilla y subrayado fuera de texto)."

Ahora bien, el Gobierno Nacional a través de la ley 1966 de 2019 *"por medio del cual se adoptan medidas para la gestión y transparencia en el sistema de seguridad social en salud y se dictan otras disposiciones",* en su artículo 11 dispuso:

> ***"ARTÍCULO 11. Saneamiento de Pasivos****. En la fecha de corte que determine el Gobierno nacional, se realizará un proceso de aclaración de los pasivos entre todos los responsables de pago del Sistema de Seguridad Social en Salud, las IPS y demás proveedores de tecnologías en Salud.*
>
> *Para este fin se tendrá en cuenta como mínimo lo siguiente:*
>
> *1. Criterios de auditorías estandarizados.*
>
> *2. Cruces de información que podrán ser apoyados por el Ministerio de Salud y Protección Social y/o la Superintendencia Nacional de Salud.*
>
> *3. Con el resultado del procedimiento de auditoría, aclaración y conciliación de cuentas, se elaborará un inventario de deudas y responsables del pago. Las cuentas que no puedan ser conciliadas se resolverán por la Superintendencia Nacional de Salud, en ejercicio de su función jurisdiccional, dentro de los términos que defina el reglamento.*
>
> ***4. Las deudas a cargo de la ADRES y las entidades territoriales, serán saneadas por el Estado según sus competencias. Para este fin, se podrán establecer mecanismos financieros que otorguen liquidez al sector y permitan garantizar el pago.***
>
> *5. Los responsables de pago de deudas privadas, deberán acelerar procesos de capitalización y podrán acceder, con las respectivas garantías, a créditos estructurados con la banca de segundo piso, que respaldarán y/o asumirán los propietarios de las EPS.*
>
> *Concluido el proceso de aclaración y determinada la forma de pago de las acreencias de manera inmediata se deberán realizar los ajustes contables que correspondan, según lo definido en el artículo 9 de la Ley 1797 de 2016 y demás normas aplicables."* ***(Negrilla fuera de Texto Original)***

Es en desarrollo del artículo en mención, del numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y del artículo 237 de la Ley 1955 de 2019 el Gobierno Nacional

expidió el Decreto 521 de 2020, por el cual se establecen los criterios y los plazos para la estructuración, operación y seguimiento del saneamiento definitivo de las cuentas por concepto de servicios y tecnologías de salud no financiados con cargo a la UPC del régimen contributivo.

Así las cosas, a través del artículo 15 ibidem, el Gobierno Nacional autorizó a la ADRES, en los términos del Artículo 313 de la Ley 1564 de 2012, para transigir sobre las cuentas y demandas por concepto de servicios y tecnologías en salud no financiados con cargo a la Unidad de Pago por Capitación - UPC - del régimen contributivo que sean objeto del saneamiento definitivo de cuentas de recobro. Adicionalmente, mediante el Decreto 1810 del 2020 fue modificado el Decreto 521 de 2020 con la finalidad de incluir en el proceso de saneamiento los servicios y tecnologías en salud no financiados con cargo a la UPC del Régimen Contributivo, incluidos en fallos judiciales que ordenaron tratamientos integrales

Con fundamento a lo anterior, el Ministerio de Salud y Protección Social profirió la Resolución 618 de 2020 mediante la cual fueron determinados los medios de prueba pertinentes para demostrar el cumplimiento de los requisitos previstos en el literal d del artículo 237 de la Ley 1955 de 2019, necesarios para el saneamiento de las cuentas por servicios y tecnologías en salud no financiados con cargo a la UPC del Régimen Contributivo; en la cual además se indicó que su aplicación recae sobre la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, los terceros que contrate para adelantar las auditorias de las cuentas por concepto de servicios y tecnologías no financiados con cargo a la UPC del régimen contributivo, y las entidades recobrantes, definidas en el artículo 3 del Decreto 521 de 2020.

Por su parte, la ADRES expidió la Resolución 2707 de 2020 cuyo objetivo es adoptar las especificaciones técnicas y operativas para la organización, presentación, revisión y verificación, validación, reconocimiento y pago de las cuentas relacionadas con los servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC. Las disposiciones contenidas en dicha resolución aplican a: i) las entidades recobrantes, ii) a la ADRES y a las empresas que esta contrate para desarrollar las actividades relacionadas con la revisión y verificación de los requisitos que deben cumplir los servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC, iii) al supervisor y/o interventor de las empresas contratadas por la ADRES y, iv) a quien efectúe el proceso de revisión de la calidad de los resultados de revisión y verificación, vi) Instituciones Prestadoras de Salud (IPS), operadores logísticos de tecnologías en salud, otros proveedores y gestores farmacéuticos vii) las demás personas naturales o jurídicas que directa o indirectamente realicen actividades relacionadas con el objeto de la presente resolución.

Así mismo, es importante tener en cuenta que mediante el Decreto 507 de 2022 fue modificado el Decreto 521 de 2020, en relación con los plazos para presentar los recobros al proceso de saneamiento por concepto de servicios y tecnologías en salud, así como frente a los criterios de verificación de las condiciones de temporalidad, el contenido mínimo del contrato de transacción y los efectos de la depuración de las cuentas, entre otros aspectos.

Resolución ADRES 2707 de mayo 2020

Por la cual se adoptan las especificaciones técnicas y operativas para el proceso de auditoría y pago de las cuentas relacionadas con los servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC; capítulos criterios de auditoría.

Resolución MSPS 618 del 2020

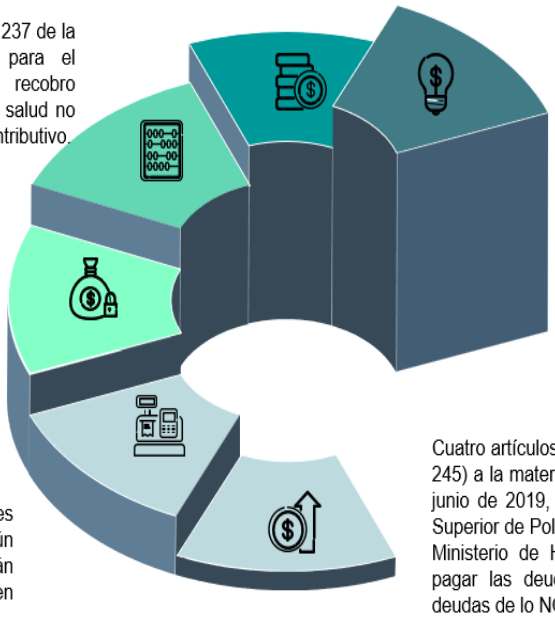
Por la cual se reglamenta el literal d) del artículo 237 de la Ley 1955 de 2019 (medios de prueba), para el saneamiento definitivo de las cuentas de recobro relacionadas con los servicios y tecnologías de salud no financiadas con cargo a la UPC del Régimen Contributivo.

Decreto 1810 del 2020

Por el cual se modifica el Decreto 521 de 2020 en el sentido de incluir en el proceso de saneamiento los servicios y tecnologías en salud no financiados con cargo a la UPC del Régimen Contributivo, incluidos en fallos judiciales que ordenaron tratamientos integrales

Ley 1966 del 2019
Artículo 11. Saneamiento de Pasivos.

Las deudas a cargo de la ADRES y las entidades territoriales, serán saneadas por el Estado según sus competencias. Para este fin, se podrán establecer mecanismos financieros que otorguen liquidez al sector y permitan garantizar el pago.



Decreto 507 del 2022

Modifica el Decreto 521 de 2020, en relación con los plazos para presentar los recobros al proceso de saneamiento y la transacción frente a las cuentas aprobadas.

Decreto 521 del 2020

Se establecen los criterios para la estructuración, operación y seguimiento del saneamiento definitivo de los recobros por concepto de servicios y tecnologías de salud no financiados con cargo a la UPC del régimen contributivo.

Ley 1955 del 2019 PND

Cuatro artículos dan soporte al acuerdo (237 – 238-239 y 245) a la materialización del pago de las deudas; el 5 de junio de 2019, con la aprobación de CONFIS (Consejo Superior de Política Fiscal) se garantizan los recursos del Ministerio de Hacienda por 4 billones de pesos para pagar las deudas del sector y 2.7 billones para las deudas de lo NO PBS

Fuente: Dirección de Otras Prestaciones

Con fundamento a lo anterior, el día 27 de octubre de 2023 se suscribió el contrato de transacción No. 577 entre LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES y la ENTIDAD PROMOTORA DE SERVICIOS DE SALUD SANITAS E.P.S., dentro del cual se dispuso:

a) Que **LA ENTIDAD RECOBRANTE** presentó entre el 1 al 11 de febrero de 2021 y 26 al 31 de octubre de2020 y 02 al 10 de diciembre de 2020 según el cronograma dispuesto por la ADRES, servicios y tecnologías en salud no financiados con la UPC que hacen parte del "Segundo Segmento", que forman parte de las pretensiones del proceso judicial**11001310503420190059 7** que se adelanta ante el **JUZGADO 34 LABORAL CIRCUITOBOGOTA**; incluidos en el o los paquetes relacionados a continuación:

Paquete	Cantidad ítems presentados
APF_PJ_0221	3
APF_PJ_1020-1220	316
Total General	**319**

b) Que, de los 319 ítems presentados, 0 ítems resultaron con estado anulado por valor de $0,00por lo que 319 ítems surtieron el trámite de verificación y control.

c) Sobre el total de 319 ítems, se identificaron 94 en ítem(s) estado "*Aprobado*" de los cuales la **ENTIDAD RECOBRANTE** en respuesta remitida el 19/09/2022 al comunicado 20221601377531 enviado por la ADRES, manifestó la voluntad de transar 94 ítems.

d) Por consiguiente, el presente contrato de transacción versa sobre 94 ítems por valor de $119.002.703,60, que corresponde a aquellos que no han sido aprobados más de una vez dentro del mecanismo de saneamiento definitivo. A continuación, se detallan la cantidad de ítems y valor a transar por paquete:

Paquete	Cantidad ítems	Valor a transar
APF_PJ_0221	3	$322.556,00
APF_PJ_1020-1220	91	$118.680.147,60
Total General	**94**	**$119.002.703,60**

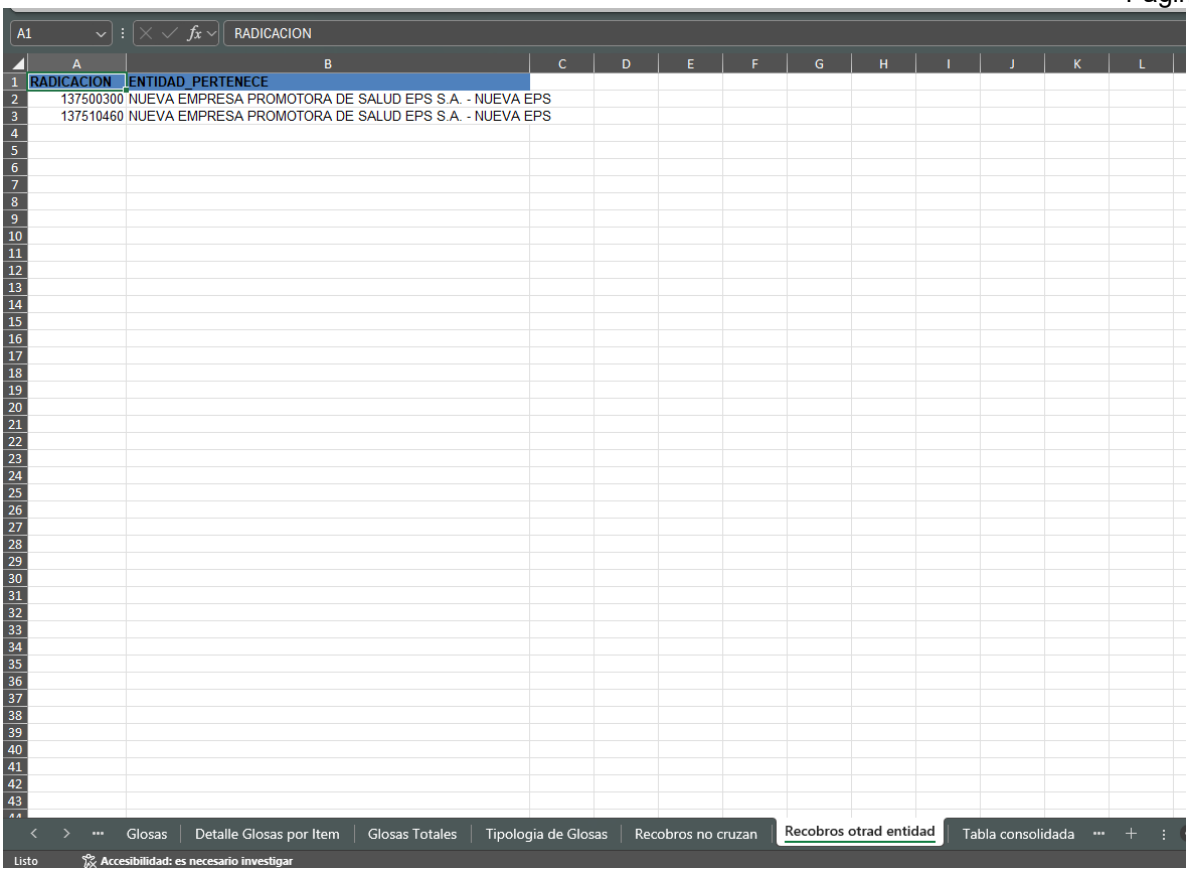
Ahora bien, en el marco del mecanismo de acuerdo de punto final de solicitudes de recobro y que son objeto de litis dentro de un proceso judicial, en lo que respecta los contratos de transacción a suscribir entre la ADRES y las entidades reclamantes, se dispuso como obligación a cargo de la ultima la radicación ante el respectivo despacho judicial del memorial por medio del cual se allega el contrato de transacción y se desiste de las pretensiones de la demanda que son objeto de la transacción, renunciando a la

condena en costas procesales. Dicha disposición se encuentra en el numeral 16.1.4 del artículo 16 del Decreto 521 de 2020 modificado por el artículo 4 del Decreto 507 de 2022.

Así las cosas, para el perfeccionamiento de los contratos de transacción suscritos entre las entidades recobrantes y la ADRES en el marco del Acuerdo de Punto Final, es necesario agotar el requisito de la institución jurídica del desistimiento, situación que a la fecha no se ha adelantado por parte de la EPS ni en el proceso 11001310503420190059700 que cursaba en el juzgado 34 laboral del Circuito de Bogotá, y en el cual se declaro la falta de Jurisdicción y Competencia, ni tampoco en el proceso judicial 11001333400420230038000 que cursa actualmente en el Juzgado 606 Administrativo Transitorio de Bogotá.

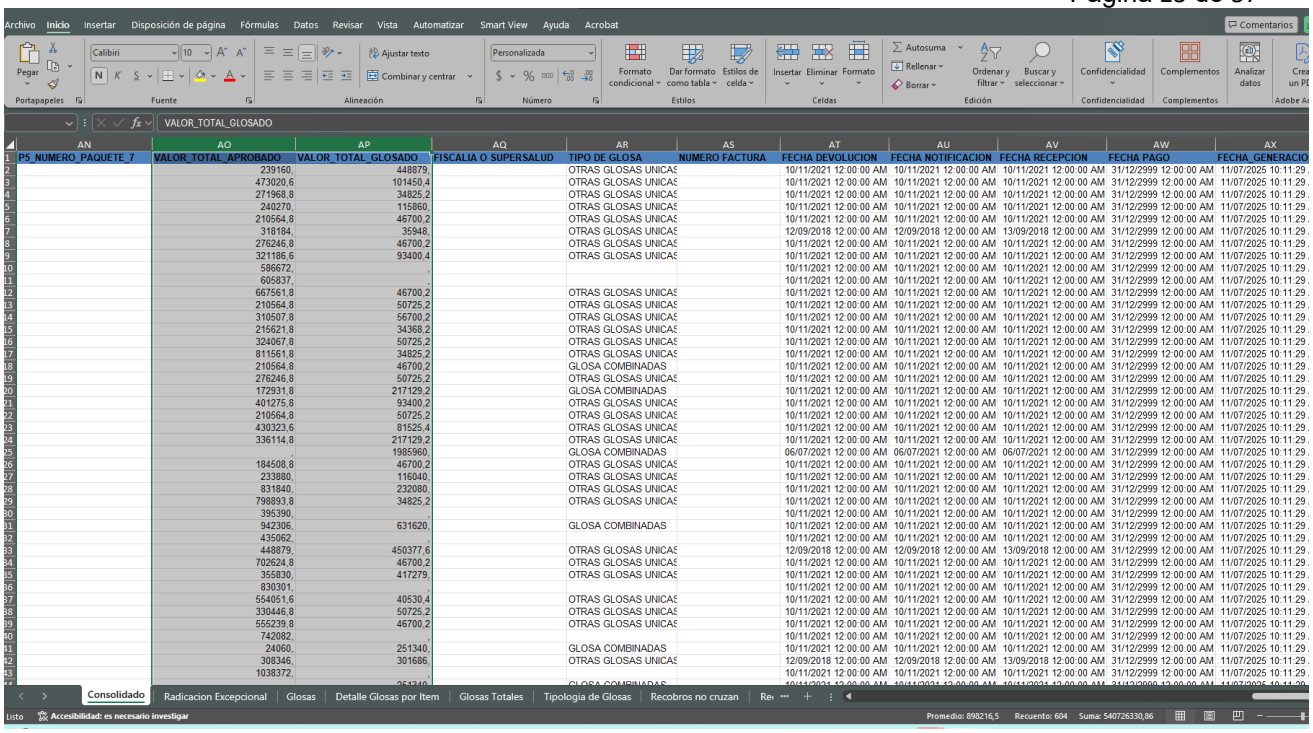
- ***1.1.4. Precisar si los recobros o algunos de ellos pertenecen a una EPS diferente a la demandante.***

- **Respuesta:** Al respecto, de conformidad al apoyo técnico adjunto con el presente escrito, específicamente en la hoja denominada *"Recobros otra Entidad"*, dos de los radicados pertenecen a NUEVA EPS, a saber:



- ***1.1.5. Precisar si los ítems y/o recobros tienen valores aprobados y en caso afirmativo remitir la trazabilidad de estas aprobaciones.***

- Respuesta: Como se indicio anteriormente, de los (301) solicitudes de recobros objeto del litigio, fueron presentadas al trámite de auditoria integral por un valor inicial de QUINIENTOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL TRECIENTOS TREINTA PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS $540.726.330,86, de los cuales se aprobó la suma de DOSCIENTOS UN MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y TRES PESOS ($201.311.658,63), manteniéndose glosado la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS ($339.414.672,23). tal como se observa en el apoyo técnico adjunto, hoja denominada "Consolidado" columna "AO y AP".



	AN	AO	AP	AQ	AR	AS	AT	AU	AV	AW	AX
1	P5_NUMERO_PAQUETE_7	VALOR_TOTAL_APROBADO	VALOR_TOTAL_GLOSADO	FISCALIA O SUPERSALUD	TIPO DE GLOSA	NUMERO FACTURA	FECHA DEVOLUCION	FECHA NOTIFICACION	FECHA RECEPCION	FECHA PAGO	FECHA_GENERACIO
2		239160,	448879,		OTRAS GLOSAS UNICAS		10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	31/12/2999 12:00:00 AM	11/07/2025 10:11:29
3		473020,6	101450,4		OTRAS GLOSAS UNICAS		10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	31/12/2999 12:00:00 AM	11/07/2025 10:11:29
4		271968,8	34825,2		OTRAS GLOSAS UNICAS		10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	31/12/2999 12:00:00 AM	11/07/2025 10:11:29
5		240270,	115860,		OTRAS GLOSAS UNICAS		10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	31/12/2999 12:00:00 AM	11/07/2025 10:11:29
6		210564,8	46700,2		OTRAS GLOSAS UNICAS		10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	31/12/2999 12:00:00 AM	11/07/2025 10:11:29
7		318184,	35948,		OTRAS GLOSAS UNICAS		12/09/2018 12:00:00 AM	12/09/2018 12:00:00 AM	13/09/2018 12:00:00 AM	31/12/2999 12:00:00 AM	11/07/2025 10:11:29
8		276246,8	46700,2		OTRAS GLOSAS UNICAS		10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	31/12/2999 12:00:00 AM	11/07/2025 10:11:29
9		321186,6	93400,4		OTRAS GLOSAS UNICAS		10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	31/12/2999 12:00:00 AM	11/07/2025 10:11:29
10		586672,	,				10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	31/12/2999 12:00:00 AM	11/07/2025 10:11:29
11		605837,	,				10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	31/12/2999 12:00:00 AM	11/07/2025 10:11:29
12		667561,8	46700,2		OTRAS GLOSAS UNICAS		10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	31/12/2999 12:00:00 AM	11/07/2025 10:11:29
13		210564,8	50725,2		OTRAS GLOSAS UNICAS		10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	31/12/2999 12:00:00 AM	11/07/2025 10:11:29
14		310507,8	56700,2		OTRAS GLOSAS UNICAS		10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	31/12/2999 12:00:00 AM	11/07/2025 10:11:29
15		215621,8	34368,2		OTRAS GLOSAS UNICAS		10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	31/12/2999 12:00:00 AM	11/07/2025 10:11:29
16		324067,8	50725,2		OTRAS GLOSAS UNICAS		10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	31/12/2999 12:00:00 AM	11/07/2025 10:11:29
17		811561,8	34825,2		OTRAS GLOSAS UNICAS		10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	31/12/2999 12:00:00 AM	11/07/2025 10:11:29
18		210564,8	46700,2		GLOSA COMBINADAS		10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	31/12/2999 12:00:00 AM	11/07/2025 10:11:29
19		276246,8	50725,2		OTRAS GLOSAS UNICAS		10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	31/12/2999 12:00:00 AM	11/07/2025 10:11:29
20		172931,8	217129,2		GLOSA COMBINADAS		10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	31/12/2999 12:00:00 AM	11/07/2025 10:11:29
21		401275,8	93400,2		OTRAS GLOSAS UNICAS		10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	31/12/2999 12:00:00 AM	11/07/2025 10:11:29
22		210564,8	50725,2		OTRAS GLOSAS UNICAS		10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	31/12/2999 12:00:00 AM	11/07/2025 10:11:29
23		430323,6	81525,4		OTRAS GLOSAS UNICAS		10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	31/12/2999 12:00:00 AM	11/07/2025 10:11:29
24		336114,8	217129,2		OTRAS GLOSAS UNICAS		10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	31/12/2999 12:00:00 AM	11/07/2025 10:11:29
25		,	1985960,		GLOSA COMBINADAS		06/07/2021 12:00:00 AM	06/07/2021 12:00:00 AM	06/07/2021 12:00:00 AM	31/12/2999 12:00:00 AM	11/07/2025 10:11:29
26		184508,8	46700,2		OTRAS GLOSAS UNICAS		10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	31/12/2999 12:00:00 AM	11/07/2025 10:11:29
27		233880,	116040,		OTRAS GLOSAS UNICAS		10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	31/12/2999 12:00:00 AM	11/07/2025 10:11:29
28		831840,	232080,		OTRAS GLOSAS UNICAS		10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	31/12/2999 12:00:00 AM	11/07/2025 10:11:29
29		798893,8	34825,2		OTRAS GLOSAS UNICAS		10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	31/12/2999 12:00:00 AM	11/07/2025 10:11:29
30		395390,	,				10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	31/12/2999 12:00:00 AM	11/07/2025 10:11:29
31		942306,	631620,		GLOSA COMBINADAS		10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	31/12/2999 12:00:00 AM	11/07/2025 10:11:29
32		435062,	,				10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	31/12/2999 12:00:00 AM	11/07/2025 10:11:29
33		448879,	450377,6		OTRAS GLOSAS UNICAS		12/09/2018 12:00:00 AM	12/09/2018 12:00:00 AM	13/09/2018 12:00:00 AM	31/12/2999 12:00:00 AM	11/07/2025 10:11:29
34		702624,8	46700,2		OTRAS GLOSAS UNICAS		10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	31/12/2999 12:00:00 AM	11/07/2025 10:11:29
35		355830,	417279,		OTRAS GLOSAS UNICAS		10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	31/12/2999 12:00:00 AM	11/07/2025 10:11:29
36		830301,	,				10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	31/12/2999 12:00:00 AM	11/07/2025 10:11:29
37		554051,6	40530,4		OTRAS GLOSAS UNICAS		10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	31/12/2999 12:00:00 AM	11/07/2025 10:11:29
38		330446,8	50725,2		OTRAS GLOSAS UNICAS		10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	31/12/2999 12:00:00 AM	11/07/2025 10:11:29
39		555239,8	46700,2		OTRAS GLOSAS UNICAS		10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	31/12/2999 12:00:00 AM	11/07/2025 10:11:29
40		742082,	,				10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	31/12/2999 12:00:00 AM	11/07/2025 10:11:29
41		24060,	251340,		GLOSA COMBINADAS		10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	31/12/2999 12:00:00 AM	11/07/2025 10:11:29
42		308346,	301686,		OTRAS GLOSAS UNICAS		12/09/2018 12:00:00 AM	12/09/2018 12:00:00 AM	13/09/2018 12:00:00 AM	31/12/2999 12:00:00 AM	11/07/2025 10:11:29
43		1038372,	,				10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	31/12/2999 12:00:00 AM	11/07/2025 10:11:29

Con fundamento en lo anterior, y el apoyo técnico verificado, se evidenció que, de las 301 solicitudes de recobro presentadas ante el ente auditor en sus diferentes etapas, 39 solicitudes de recobros fueron APROBADOS TOTALMENTE, 214 recobros fueron APROBADOS PARCIALMENTE y las restantes obtuvieron un estado NO APROBADO, RECHAZADO, DEVUELTO y/o ANULADO, como se observa en el apoyo técnico adjunto, hoja denominada "*Consolidado*" columna "AO y AP".

Ahora bien, es importante precisar respecto de los soportes de pago allegados con este escrito que, estos se identifican con unos códigos denominados OGAG (Orden de Giro y Asignación del Gasto), toda vez que, el resultado de la auditoría de los recobros es comunicado a las EPS a través de un número OGAG y un código de identificación denominado *"paquete*".

Aunado a ello, la información del paquete al cual corresponden los recobros se logran identificar en el *"apoyo técnico"* en la hoja denominada *"consolidado"*. De igual modo, para identificar el número de paquete en los *"soportes de pago"* se hace mediante del código OGAG, tal como se observa a continuación para realizar el análisis de la documental aportada, así:

Tipo Recobro	Paquete	N° OGAG	Fecha OGAG	Fecha Pago
M	0217	3320	30/05/2017	31/05/2017
T	0217	3322	30/05/2017	31/05/2017
M	0317	4252	7/07/2017	10/07/2017
M	0517	1302	3/11/2017	3/11/2017
M	MYT0408091017_9211	4317	21/06/2018	22/06/2018
T	MYT0408091017_9211	4318	21/06/2018	22/06/2018
M	RE_GT_2G	para este paquete se obtuvo un valor aprobado en el mes noviembre de 2021, pero a su vez estos recursos tuvieron ajustes en la cuenta por cobrar, por recobros inmersos en procesos judiciales y costos de auditoria asumidos por la entidad recobrante orfeo 03/11/2021 20211600061273		
M	RE_MYT04_1G	para este paquete se obtuvo un valor aprobado en el mes julio de 2021, pero a su vez estos recursos tuvieron ajustes en la cuenta por cobrar, por recobros inmersos en procesos judiciales y costos de auditoria asumidos por la entidad recobrante orfeo 15/07/2021 20211600037983		
M	RE_MYT04_2G	para este paquete se obtuvo un valor aprobado en el mes noviembre de 2021, pero a su vez estos recursos tuvieron ajustes en la cuenta por cobrar, por recobros inmersos en procesos judiciales y costos de auditoria asumidos por la entidad recobrante orfeo 25/11/2021 20211600065193		

Fuente: Insumo técnico Dirección Administrativa y Financiera

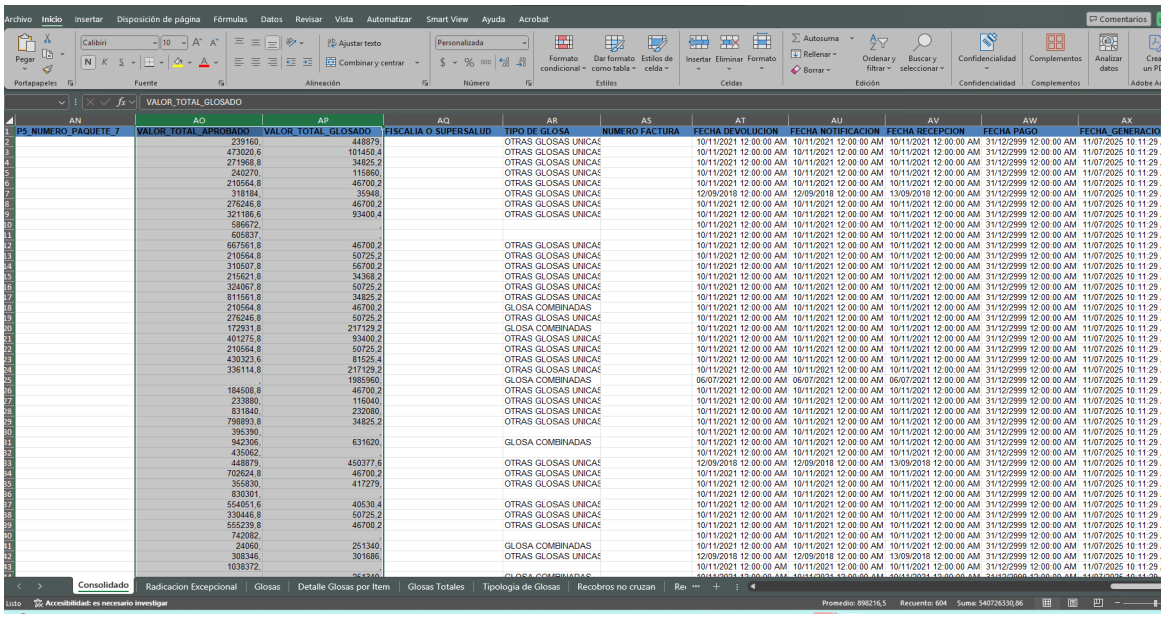
Así las cosas, para efectuar el análisis de los soportes de pago de los recobros en estado aprobado, se se deberá primeramente consultar la hoja denominada *"consolidado"* el estado de aprobación del recobro y el paquete en el cual fue comunicado el resultado. Con esta información posteriormente se debe identificar en la tabla anterior el número de OGAG al cual corresponde cada paquete, y con el número de OGAG revisar los soportes de pago que se adjuntan con este escrito.

- ***1.1.6. Establecer si los valores de cada recobro coinciden con los que se encuentran registrados en la base de datos del Sistema de Información.***

- Respuesta: Como se indico anteriormente,

de los (301) solicitudes de recobros objeto del litigio, fueron presentadas al trámite de auditoria integral por un valor inicial de QUINIENTOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL TRECIENTOS TREINTA PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS $540.726.330,86, de los cuales se aprobó la suma de DOSCIENTOS UN MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON

SESENTA Y TRES PESOS ($201.311.658,63), manteniéndose glosado la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS ($339.414.672,23). tal como se observa en el apoyo técnico adjunto, hoja denominada "Consolidado" columna "AO y AP".



AN	AO	AP	AQ	AR	AS	AT	AU	AV	AW	AX
P5_NUMERO_PAQUETE_7	VALOR_TOTAL_APROBADO	VALOR_TOTAL_GLOSADO	FISCALIA O SUPERSALUD	TIPO DE GLOSA	NUMERO FACTURA	FECHA DEVOLUCION	FECHA NOTIFICACION	FECHA RECEPCION	FECHA PAGO	FECHA_GENERACIO
	239160,	448879,		OTRAS GLOSAS UNICAS		10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	31/12/2999 12:00:00 AM	11/07/2025 10:11:29
	473020,6	101450,4		OTRAS GLOSAS UNICAS		10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	31/12/2999 12:00:00 AM	11/07/2025 10:11:29
	271968,8	34825,2		OTRAS GLOSAS UNICAS		10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	31/12/2999 12:00:00 AM	11/07/2025 10:11:29
	240270,	115860,		OTRAS GLOSAS UNICAS		10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	31/12/2999 12:00:00 AM	11/07/2025 10:11:29
	210564,8	46700,2		OTRAS GLOSAS UNICAS		10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	31/12/2999 12:00:00 AM	11/07/2025 10:11:29
	318184,	35948,		OTRAS GLOSAS UNICAS		12/09/2018 12:00:00 AM	12/09/2018 12:00:00 AM	13/09/2018 12:00:00 AM	31/12/2999 12:00:00 AM	11/07/2025 10:11:29
	276246,8	46700,2		OTRAS GLOSAS UNICAS		10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	31/12/2999 12:00:00 AM	11/07/2025 10:11:29
	321186,6	93400,4		OTRAS GLOSAS UNICAS		10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	31/12/2999 12:00:00 AM	11/07/2025 10:11:29
	586672,					10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	31/12/2999 12:00:00 AM	11/07/2025 10:11:29
	605837,					10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	31/12/2999 12:00:00 AM	11/07/2025 10:11:29
	667561,8	46700,2		OTRAS GLOSAS UNICAS		10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	31/12/2999 12:00:00 AM	11/07/2025 10:11:29
	210564,8	50725,2		OTRAS GLOSAS UNICAS		10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	31/12/2999 12:00:00 AM	11/07/2025 10:11:29
	310507,8	56700,2		OTRAS GLOSAS UNICAS		10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	31/12/2999 12:00:00 AM	11/07/2025 10:11:29
	215621,8	34368,2		OTRAS GLOSAS UNICAS		10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	31/12/2999 12:00:00 AM	11/07/2025 10:11:29
	324967,8	50725,2		OTRAS GLOSAS UNICAS		10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	31/12/2999 12:00:00 AM	11/07/2025 10:11:29
	811561,8	34825,2		OTRAS GLOSAS UNICAS		10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	31/12/2999 12:00:00 AM	11/07/2025 10:11:29
	210564,8	46700,2		GLOSA COMBINADAS		10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	31/12/2999 12:00:00 AM	11/07/2025 10:11:29
	276246,8	50725,2		OTRAS GLOSAS UNICAS		10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	31/12/2999 12:00:00 AM	11/07/2025 10:11:29
	172931,8	217129,2		GLOSA COMBINADAS		10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	31/12/2999 12:00:00 AM	11/07/2025 10:11:29
	401275,8	93400,2		OTRAS GLOSAS UNICAS		10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	31/12/2999 12:00:00 AM	11/07/2025 10:11:29
	210564,8	50725,2		OTRAS GLOSAS UNICAS		10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	31/12/2999 12:00:00 AM	11/07/2025 10:11:29
	430323,6	81525,4		OTRAS GLOSAS UNICAS		10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	31/12/2999 12:00:00 AM	11/07/2025 10:11:29
	336114,8	217129,2		OTRAS GLOSAS UNICAS		10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	31/12/2999 12:00:00 AM	11/07/2025 10:11:29
	,	1985960,		GLOSA COMBINADAS		06/07/2021 12:00:00 AM	06/07/2021 12:00:00 AM	06/07/2021 12:00:00 AM	31/12/2999 12:00:00 AM	11/07/2025 10:11:29
	184508,8	46700,2		OTRAS GLOSAS UNICAS		10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	31/12/2999 12:00:00 AM	11/07/2025 10:11:29
	233880,	116040,		OTRAS GLOSAS UNICAS		10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	31/12/2999 12:00:00 AM	11/07/2025 10:11:29
	831840,	232080,		OTRAS GLOSAS UNICAS		10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	31/12/2999 12:00:00 AM	11/07/2025 10:11:29
	798893,8	34825,2		OTRAS GLOSAS UNICAS		10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	31/12/2999 12:00:00 AM	11/07/2025 10:11:29
	395390,					10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	31/12/2999 12:00:00 AM	11/07/2025 10:11:29
	942306,	631620,		GLOSA COMBINADAS		10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	31/12/2999 12:00:00 AM	11/07/2025 10:11:29
	435062,					10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	31/12/2999 12:00:00 AM	11/07/2025 10:11:29
	448879,	450377,6		OTRAS GLOSAS UNICAS		12/09/2018 12:00:00 AM	12/09/2018 12:00:00 AM	13/09/2018 12:00:00 AM	31/12/2999 12:00:00 AM	11/07/2025 10:11:29
	702624,8	46700,2		OTRAS GLOSAS UNICAS		10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	31/12/2999 12:00:00 AM	11/07/2025 10:11:29
	365830,	417279,		OTRAS GLOSAS UNICAS		10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	31/12/2999 12:00:00 AM	11/07/2025 10:11:29
	830301,					10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	31/12/2999 12:00:00 AM	11/07/2025 10:11:29
	554051,6	40530,4		OTRAS GLOSAS UNICAS		10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	31/12/2999 12:00:00 AM	11/07/2025 10:11:29
	330446,8	50725,2		OTRAS GLOSAS UNICAS		10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	31/12/2999 12:00:00 AM	11/07/2025 10:11:29
	555239,8	46700,2		OTRAS GLOSAS UNICAS		10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	31/12/2999 12:00:00 AM	11/07/2025 10:11:29
	742082,					10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	31/12/2999 12:00:00 AM	11/07/2025 10:11:29
	24060,	251340,		GLOSA COMBINADAS		10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	31/12/2999 12:00:00 AM	11/07/2025 10:11:29
	308346,	301686,		OTRAS GLOSAS UNICAS		12/09/2018 12:00:00 AM	12/09/2018 12:00:00 AM	13/09/2018 12:00:00 AM	31/12/2999 12:00:00 AM	11/07/2025 10:11:29
	1038372,					10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	31/12/2999 12:00:00 AM	11/07/2025 10:11:29

A continuación, se relaciona el valor por recobro presentado por la EPS SANITAS, tal como se denota en el apoyo técnico, hoja "consolidado", columna "H", a saber:

RADICACION	P1_VALOR_RECOBRO_3
127222066	$ 930.023,00
127292163	$ 197.190,00
127510071	$ 5.121.792,00
127510353	$ 891.575,00
127613608	$ 74.750,00
127613664	$ 83.330,00
127977752	$ 1.451.029,00
127991105	$ 606.758,00
127992615	$ 987.114,00

RADICACION	P1_VALOR_RECOBRO_3
128167200	$ 351.101,40
129154897	$ 893.870,00
129156139	$ 1.551.876,00
129160473	$ 202.075,00
129161745	$ 230.354,00
129163759	$ 288.554,00
129168122	$ 563.891,00
129170505	$ 6.447.352,00
129170600	$ 3.474.624,00
129170995	$ 4.051.965,00
129238826	$ 5.168.763,00
129240069	$ 671.278,00
129241182	$ 200.500,00
129243627	$ 256.841,00
129243983	$ 247.260,00
129244676	$ 228.042,00
137557698	$ 1.770.890,00
137557726	$ 1.849.500,00
137558869	$ 1.058.680,00
137559720	$ 10.766.680,00
137559960	$ 220.366,00
137560173	$ 1.516.030,00
137560681	$ 1.518.854,00
137561265	$ 831.662,00
137561801	$ 537.533,00
137562049	$ 318.669,00
137562272	$ 218.680,00
137563316	$ 346.590,00
137563420	$ 877.845,00
137563547	$ 497.594,00
137563768	$ 1.172.604,00
137564105	$ 408.820,00
137564259	$ 688.212,00
137564427	$ 938.246,00

RADICACION	P1_VALOR_RECOBRO_3
137564777	$ 2.439.070,00
137565127	$ 1.232.306,00
137565177	$ 1.545.065,00
137565371	$ 644.614,00
137566118	$ 1.499.130,00
137566284	$ 364.502,00
137566316	$ 320.631,00
137566319	$ 265.314,00
137566405	$ 754.726,00
137566488	$ 962.167,00
137566899	$ 257.265,00
137567042	$ 818.992,00
137567361	$ 637.338,00
137567513	$ 9.988.556,00
137567552	$ 377.147,00
137567578	$ 334.047,00
137567728	$ 3.398.140,00
137567818	$ 789.232,00
137567833	$ 476.322,00
137568132	$ 4.987.063,00
137568282	$ 199.886,00
137568556	$ 386.518,00
137568758	$ 342.040,00
137569003	$ 1.629.412,00
137569260	$ 472.360,00
137569516	$ 9.046.870,00
137569702	$ 332.297,00
137570033	$ 1.282.973,00
137570173	$ 862.729,00
137570249	$ 688.039,00
137570743	$ 574.471,00
137570898	$ 306.794,00
137570906	$ 356.130,00
137570918	$ 257.265,00

RADICACION	P1_VALOR_RECOBRO_3
137571082	$ 354.132,00
137571391	$ 322.947,00
137571438	$ 414.587,00
137571471	$ 586.672,00
137571754	$ 605.837,00
137571855	$ 714.262,00
137571901	$ 261.290,00
137572060	$ 367.208,00
137572226	$ 249.990,00
137572384	$ 374.793,00
137572415	$ 846.387,00
137572459	$ 257.265,00
137572725	$ 326.972,00
137572764	$ 390.061,00
137572843	$ 494.676,00
137573092	$ 261.290,00
137573169	$ 511.849,00
137573239	$ 553.244,00
137573820	$ 231.209,00
137573837	$ 349.920,00
137573872	$ 1.063.920,00
137573933	$ 833.719,00
137573978	$ 395.390,00
137574145	$ 1.573.926,00
137574181	$ 435.062,00
137574192	$ 899.256,60
137574201	$ 749.325,00
137574238	$ 773.109,00
137574319	$ 830.301,00
137574445	$ 594.582,00
137574549	$ 381.172,00
137574557	$ 601.940,00
137574759	$ 742.082,00
137574999	$ 275.400,00

RADICACION	P1_VALOR_RECOBRO_3
137575058	$ 610.032,00
137575184	$ 1.038.372,00
137575290	$ 1.303.624,00
137576000	$ 424.407,00
137576111	$ 620.802,00
137576303	$ 261.290,00
137576740	$ 966.269,00
137576884	$ 257.265,00
137577115	$ 314.793,00
137577288	$ 232.080,00
137577488	$ 506.960,00
137577557	$ 336.322,00
137577700	$ 248.773,00
137578047	$ 343.320,00
137578247	$ 539.760,00
137578256	$ 287.003,00
137578274	$ 266.381,00
137578539	$ 3.641.862,00
137578839	$ 466.347,00
137578870	$ 951.343,00
137578882	$ 584.722,00
137579076	$ 979.110,00
137579167	$ 517.572,00
137579259	$ 645.147,00
137579358	$ 491.255,00
137579370	$ 5.206.888,00
137579454	$ 406.120,00
137579499	$ 327.751,00
137579532	$ 1.200.221,00
137579621	$ 332.297,00
137579634	$ 268.872,00
137579744	$ 438.752,00
137579895	$ 2.987.866,00
137579938	$ 318.669,00

RADICACION	P1_VALOR_RECOBRO_3
137580004	$ 319.701,00
137580057	$ 258.390,00
137580360	$ 1.075.895,00
137580479	$ 320.865,00
137580539	$ 306.839,00
137580665	$ 485.958,00
137580771	$ 769.946,00
137581163	$ 665.719,00
137581680	$ 779.590,00
137581971	$ 352.684,00
137582029	$ 336.322,00
137582594	$ 607.762,00
137582716	$ 300.070,00
137582819	$ 258.390,00
137582942	$ 208.570,00
137582995	$ 680.229,00
137583134	$ 983.423,00
137583198	$ 418.947,00
137583231	$ 348.996,00
137583311	$ 801.313,00
137583406	$ 1.794.333,00
137583590	$ 443.045,00
137583944	$ 845.724,00
137584276	$ 1.010.011,00
137584448	$ 306.387,00
137584637	$ 411.505,00
137584741	$ 464.116,00
137584863	$ 258.670,00
137584924	$ 211.470,00
137586810	$ 700.940,00
137587711	$ 1.904.563,00
137587807	$ 671.669,00
137588055	$ 791.773,00
137588149	$ 2.989.874,00

RADICACION	P1_VALOR_RECOBRO_3
137588463	$ 488.319,00
137588513	$ 196.986,00
137588619	$ 625.846,00
137588745	$ 1.024.444,00
137589104	$ 290.912,00
137589181	$ 659.137,00
137589231	$ 232.982,00
137589572	$ 3.914.175,00
137589922	$ 423.812,00
137590048	$ 326.972,00
137590130	$ 599.940,00
137590482	$ 551.409,00
137590780	$ 1.697.997,00
137591033	$ 664.326,00
137591314	$ 454.746,00
137591346	$ 428.524,00
137591490	$ 585.489,00
137591752	$ 474.569,00
137591851	$ 447.240,00
137591994	$ 1.871.429,00
137592028	$ 444.420,00
137592100	$ 842.762,00
137592161	$ 261.290,00
137592341	$ 377.147,00
137592455	$ 848.921,00
137592700	$ 599.967,00
137593402	$ 208.570,00
137593796	$ 213.486,00
137594222	$ 211.470,00
137594260	$ 5.146.212,00
137594300	$ 2.735.394,00
137595711	$ 367.189,00
137595910	$ 257.265,00
137595966	$ 654.444,00

RADICACION	P1_VALOR_RECOBRO_3
137596134	$ 319.701,00
137596186	$ 212.862,00
137596203	$ 468.141,00
137596575	$ 1.212.624,00
137596701	$ 362.952,00
137597036	$ 973.481,00
137597146	$ 326.972,00
137597246	$ 252.720,00
137597332	$ 251.340,00
137597677	$ 418.612,00
137597871	$ 3.154.063,00
137597976	$ 2.439.969,00
137599154	$ 1.985.310,00
137599781	$ 2.415.541,00
137600300	$ 3.969.798,50
137600623	$ 501.532,00
137600788	$ 261.290,00
137600853	$ 392.122,00
137600857	$ 527.909,00
137601023	$ 5.841.201,00
137601051	$ 6.732.890,00
137601297	$ 306.794,00
137601439	$ 578.308,00
137601602	$ 1.946.992,00
137601979	$ 524.644,00
137602517	$ 6.164.604,00
137603206	$ 1.782.909,00
137603527	$ 212.147,00
137603701	$ 2.008.700,00
137603821	$ 358.504,00
137604453	$ 241.579,00
137604563	$ 2.717.976,12
137605256	$ 493.729,00
137605816	$ 288.140,00

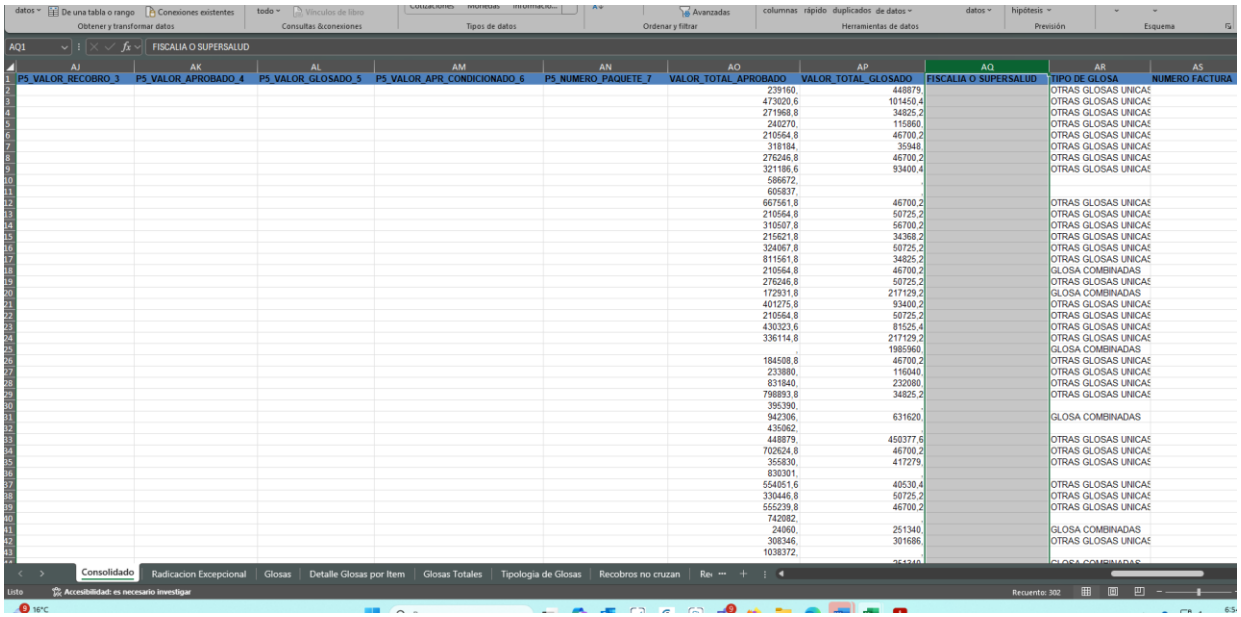
RADICACION	P1_VALOR_RECOBRO_3
137606687	$ 241.579,00
137606871	$ 526.901,00
137606884	$ 384.287,00
137607337	$ 806.176,00
137607638	$ 246.779,00
137607744	$ 211.470,00
137609107	$ 680.335,00
137609633	$ 318.147,00
137610460	$ 344.435,00
137610832	$ 1.933.300,00
137610853	$ 344.323,00
137611885	$ 69.460.272,00
137611948	$ 50.989.896,00
137612016	$ 29.694.986,00
137612086	$ 2.249.432,00
137612110	$ 41.773.396,00
137613720	$ 197.825,00
137613923	$ 642.567,00
137615083	$ 444.770,00
137615203	$ 191.500,00
137615336	$ 21.430.160,00
137615391	$ 640.160,00
137615462	$ 211.300,00
137616548	$ 1.507.034,24
137616617	$ 1.979.000,00
137616684	$ 642.567,00
137616687	$ 248.973,00

Fuente: cruce de información apoyo técnico y base demanda

1.1.8. Informar si el recobro cruza con la base de restitución de FIDUFOSYGA 2005. 1.1.9. Fecha de devolución de los recobros a la EPS"

- ***1.1.7. Validar e informar si los recobros o algunos de ellos cruzan con la base de datos de las siguientes entidades: (i) Fiscalía General de la Nación y (ii) Superintendencia Nacional de Salud.***

- **Respuesta:** Analizado el apoyo técnico denominado *"702_SanitasEPS_038000_Reporte"*, en la hoja de cálculo *"consolidado"*, específicamente en la columna (AQ), no se observa que los recobros objeto de la demanda se encuentren asociados a investigaciones adelantadas por parte de la Fiscalía General de la Nación o Superintendencia Nacional de Salud, a saber:

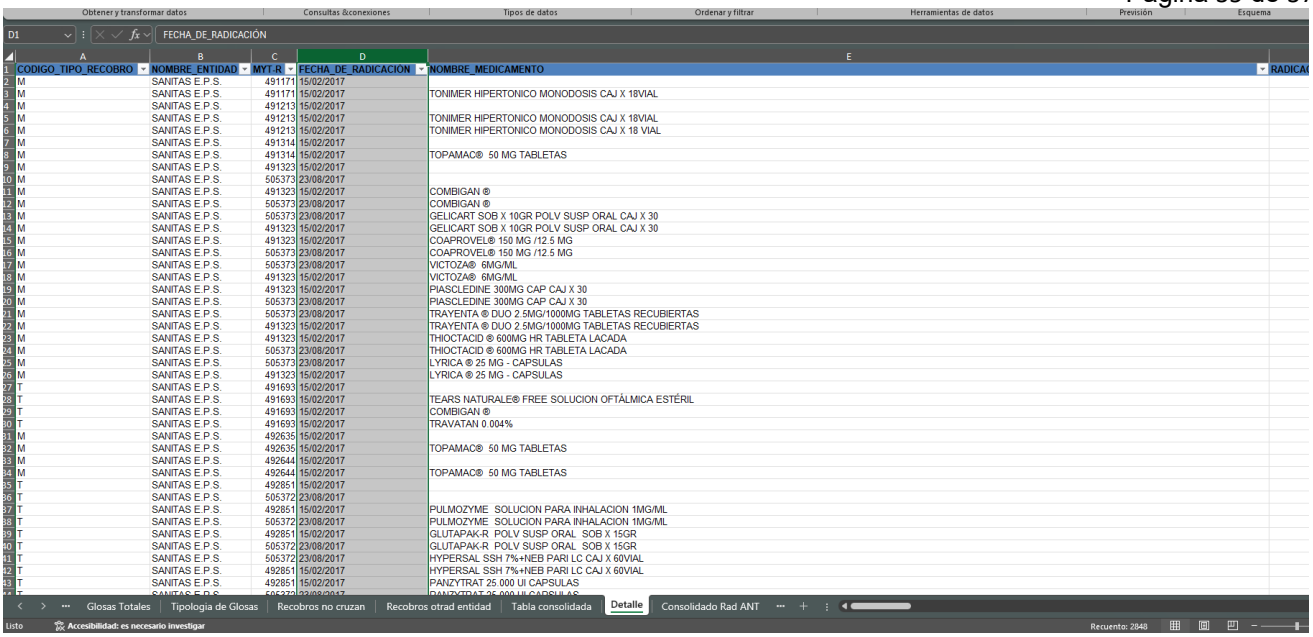


P5_VALOR_RECOBRO_3	P5_VALOR_APROBADO_4	P5_VALOR_GLOSADO_5	P5_VALOR_APR_CONDICIONADO_6	P5_NUMERO_PAQUETE_7	VALOR_TOTAL_APROBADO	VALOR_TOTAL_GLOSADO	FISCALIA O SUPERSALUD	TIPO DE GLOSA	NUMERO FACTURA
					239160,	448879,		OTRAS GLOSAS UNICAS	
					473020,6	101450,4		OTRAS GLOSAS UNICAS	
					271968,8	34825,2		OTRAS GLOSAS UNICAS	
					240270,	115860,		OTRAS GLOSAS UNICAS	
					210564,8	46700,2		OTRAS GLOSAS UNICAS	
					318184,	35948,		OTRAS GLOSAS UNICAS	
					276246,8	46700,2		OTRAS GLOSAS UNICAS	
					321186,6	93400,4		OTRAS GLOSAS UNICAS	
					586672,				
					605837,				
					667561,8	46700,2		OTRAS GLOSAS UNICAS	
					210564,8	50725,2		OTRAS GLOSAS UNICAS	
					310507,8	56700,2		OTRAS GLOSAS UNICAS	
					215621,8	34368,2		OTRAS GLOSAS UNICAS	
					324067,8	50725,2		OTRAS GLOSAS UNICAS	
					811561,8	34825,2		OTRAS GLOSAS UNICAS	
					210564,8	46700,2		GLOSA COMBINADAS	
					276246,8	50725,2		OTRAS GLOSAS UNICAS	
					172931,8	217129,2		GLOSA COMBINADAS	
					401275,8	93400,2		OTRAS GLOSAS UNICAS	
					210564,8	50725,2		OTRAS GLOSAS UNICAS	
					430323,6	81525,4		OTRAS GLOSAS UNICAS	
					336114,8	217129,2		OTRAS GLOSAS UNICAS	
						1985960,		GLOSA COMBINADAS	
					184508,8	46700,2		OTRAS GLOSAS UNICAS	
					233880,	116040,		OTRAS GLOSAS UNICAS	
					831840,	232080,		OTRAS GLOSAS UNICAS	
					798893,8	34825,2		OTRAS GLOSAS UNICAS	
					395390,				
					942306,	631620,		GLOSA COMBINADAS	
					435062,				
					448879,	450377,6		OTRAS GLOSAS UNICAS	
					702624,8	46700,2		OTRAS GLOSAS UNICAS	
					355830,	417279,		OTRAS GLOSAS UNICAS	
					830301,				
					554051,6	40530,4		OTRAS GLOSAS UNICAS	
					330446,8	50725,2		OTRAS GLOSAS UNICAS	
					555239,8	46700,2		OTRAS GLOSAS UNICAS	
					742082,				
					24060,	251340,		GLOSA COMBINADAS	
					308346,	301686,		OTRAS GLOSAS UNICAS	
					1038372,				

- ***1.1.8. Informar si el recobro cruza con la base de restitución de FIDUFOSYGA 2005.***

- Respuesta: Al respecto del presente punto, es importante precisar que, la información que reposa en la Entidad es la suministrada por la Dirección de Otras Prestaciones, la cual al ser consultada manifestó que no se entiende a que se hace referencia con la base de restitución del CONSORCIO FIDUFOSYGA 2005 señalada por el peticionario.

Ahora bien, es importante precisar que, los recobros objeto de litigio fueron radicados para auditoria durante los periodos de 2017 a 2018, tal como se denota en el apoyo técnico adjunto, en la hoja denominada *"detalle"*, columna *"D"*:



CODIGO_TIPO_RECOBRO	NOMBRE_ENTIDAD	MYT-R	FECHA_DE_RADICACION	NOMBRE_MEDICAMENTO	RADICA
M	SANITAS E.P.S.	491171	15/02/2017		
M	SANITAS E.P.S.	491171	15/02/2017	TONIMER HIPERTONICO MONODOSIS CAJ X 18VIAL	
M	SANITAS E.P.S.	491213	15/02/2017		
M	SANITAS E.P.S.	491213	15/02/2017	TONIMER HIPERTONICO MONODOSIS CAJ X 18VIAL	
M	SANITAS E.P.S.	491213	15/02/2017	TONIMER HIPERTONICO MONODOSIS CAJ X 18 VIAL	
M	SANITAS E.P.S.	491314	15/02/2017		
M	SANITAS E.P.S.	491314	15/02/2017	TOPAMAC® 50 MG TABLETAS	
M	SANITAS E.P.S.	491323	15/02/2017		
M	SANITAS E.P.S.	505373	23/08/2017		
M	SANITAS E.P.S.	491323	15/02/2017	COMBIGAN ®	
M	SANITAS E.P.S.	505373	23/08/2017	COMBIGAN ®	
M	SANITAS E.P.S.	505373	23/08/2017	GELICART SOB X 10GR POLV SUSP ORAL CAJ X 30	
M	SANITAS E.P.S.	491323	15/02/2017	GELICART SOB X 10GR POLV SUSP ORAL CAJ X 30	
M	SANITAS E.P.S.	491323	15/02/2017	COAPROVEL® 150 MG /12.5 MG	
M	SANITAS E.P.S.	505373	23/08/2017	COAPROVEL® 150 MG /12.5 MG	
M	SANITAS E.P.S.	505373	23/08/2017	VICTOZA® 6MG/ML	
M	SANITAS E.P.S.	491323	15/02/2017	VICTOZA® 6MG/ML	
M	SANITAS E.P.S.	491323	15/02/2017	PIASCLEDINE 300MG CAP CAJ X 30	
M	SANITAS E.P.S.	505373	23/08/2017	PIASCLEDINE 300MG CAP CAJ X 30	
M	SANITAS E.P.S.	505373	23/08/2017	TRAYENTA ® DUO 2.5MG/1000MG TABLETAS RECUBIERTAS	
M	SANITAS E.P.S.	491323	15/02/2017	TRAYENTA ® DUO 2.5MG/1000MG TABLETAS RECUBIERTAS	
M	SANITAS E.P.S.	491323	15/02/2017	THIOCTACID ® 600MG HR TABLETA LACADA	
M	SANITAS E.P.S.	505373	23/08/2017	THIOCTACID ® 600MG HR TABLETA LACADA	
M	SANITAS E.P.S.	505373	23/08/2017	LYRICA ® 25 MG - CAPSULAS	
M	SANITAS E.P.S.	491323	15/02/2017	LYRICA ® 25 MG - CAPSULAS	
T	SANITAS E.P.S.	491693	15/02/2017		
T	SANITAS E.P.S.	491693	15/02/2017	TEARS NATURALE® FREE SOLUCION OFTÁLMICA ESTÉRIL	
T	SANITAS E.P.S.	491693	15/02/2017	COMBIGAN ®	
T	SANITAS E.P.S.	491693	15/02/2017	TRAVATAN 0.004%	
M	SANITAS E.P.S.	492635	15/02/2017		
M	SANITAS E.P.S.	492635	15/02/2017	TOPAMAC® 50 MG TABLETAS	
M	SANITAS E.P.S.	492644	15/02/2017		
M	SANITAS E.P.S.	492644	15/02/2017	TOPAMAC® 50 MG TABLETAS	
T	SANITAS E.P.S.	492851	15/02/2017		
T	SANITAS E.P.S.	505372	23/08/2017		
T	SANITAS E.P.S.	492851	15/02/2017	PULMOZYME SOLUCION PARA INHALACION 1MG/ML	
T	SANITAS E.P.S.	505372	23/08/2017	PULMOZYME SOLUCION PARA INHALACION 1MG/ML	
T	SANITAS E.P.S.	492851	15/02/2017	GLUTAPAK-R POLV SUSP ORAL SOB X 15GR	
T	SANITAS E.P.S.	505372	23/08/2017	GLUTAPAK-R POLV SUSP ORAL SOB X 15GR	
T	SANITAS E.P.S.	505372	23/08/2017	HYPERSAL SSH 7%+NEB PARI LC CAJ X 60VIAL	
T	SANITAS E.P.S.	492851	15/02/2017	HYPERSAL SSH 7%+NEB PARI LC CAJ X 60VIAL	
T	SANITAS E.P.S.	492851	15/02/2017	PANZYTRAT 25.000 UI CAPSULAS	

Al respecto, se reitera que, en atención a la creación de la ADRES y su entrada en funcionamiento el 01 de agosto de 2017, la Dirección de Administración de Fondos de la Protección Social fue suprimida, con el objetivo de evitar duplicidad de funciones y atendiendo lo expresamente ordenado por el artículo tercero del Decreto 1432 de 2016 al modificar el numeral tercero del artículo quinto del Decreto 4107 de 2011 lo cual implica que actualmente la ADRES tiene a su cargo el reconocimiento y pago de las Unidades de Pago por Capitación (UPC) y otros recursos del aseguramiento obligatorio en salud, los pagos y giros directos a prestadores de servicios de salud y proveedores de tecnologías, según autorización del beneficiario, la verificación y control para asegurar el uso adecuado de los recursos del sistema de salud, entre otras funciones relacionadas con su objeto.

Ahora bien, en el año 2013 el Ministerio de Salud y Protección Social y la Unión Temporal Fosyga 2014 suscribieron el Contrato de Consultoría No. 043 de 2013, cuyo objeto es:

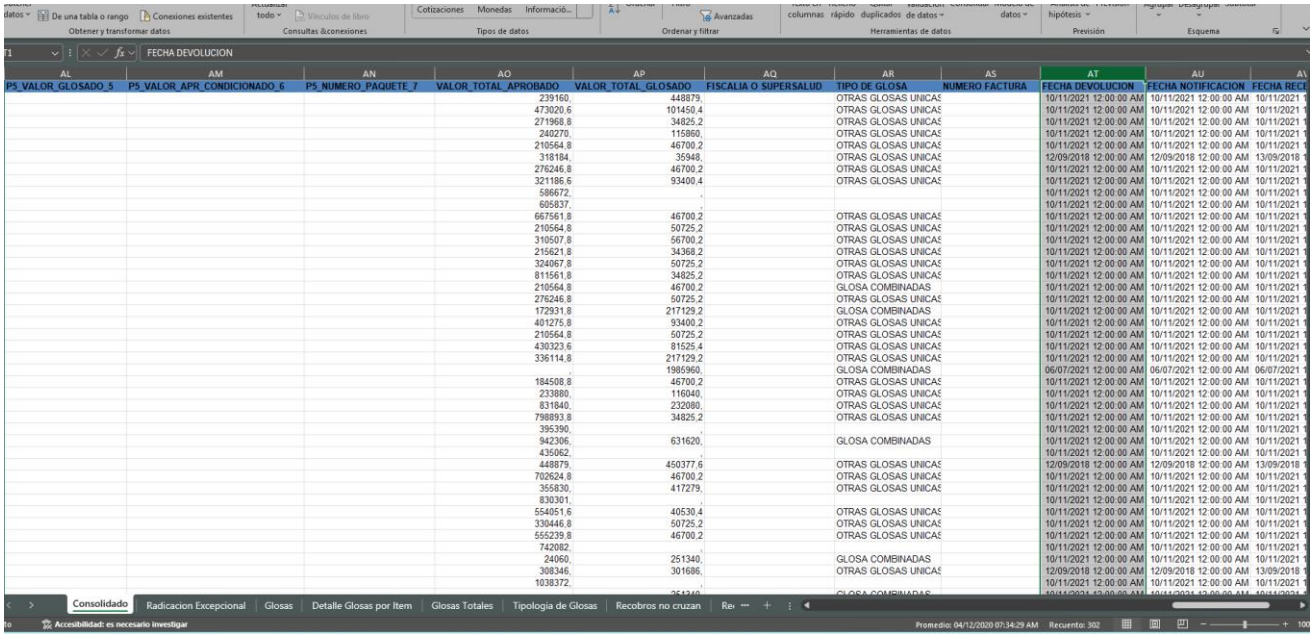
> *"Realizar la auditoría en salud, jurídica y financiera a las solicitudes de recobro por servicios extraordinarios no incluidos en el plan general de beneficios y a las reclamaciones por eventos catastróficos y accidentes de tránsito-ECAT con cargo a los recursos de las subcuentas correspondientes del Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Parágrafo - ALCANCE DEL OBJETO. La labor de auditoría en salud, jurídica y financiera requeridas se desarrollarán*

sobre las solicitudes de recobros NO POS y las reclamaciones ECAT que se radiquen ante el Fosyga a partir del 1 de enero de 2014; así como respecto de aquellas que por cualquier motivo no hubiesen podido culminar el trámite correspondiente de la firma contratada para adelantar dichas tareas para los recobros y reclamaciones radicados ante el mencionado Fondo, hasta el 31 de diciembre de 2013".

Así las cosas, en atención al artículo 36 del Decreto Ley 4107 de 2011, el Ministerio de Salud y Protección Social suscribe el contrato en mención con las entidades Grupo Asesoría en sistematización de datos sociedad anónima – Grupo ASD S.A., Servis Outsourcing Informático S.A. – Servis S.A.; y Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S., las cuales conforman a la Unión Temporal Fosyga 2014, el cual se encontraba vigente para la fecha en que se radicaron los recobros objeto de litis, por ende, la auditoria fue adelantada por la señalada Unión Temporal.

- ***1.1.9. Fecha de devolución de los recobros a la EPS".***

- Respuesta: En cuanto a la fecha de devolución de los recobros que conforman la demanda, se tiene que la fecha de devolución es del 1 de junio de 2017 al 10 de noviembre de 2021. Dicha información puede corroborarse en el apoyo técnico denominado *"702_SanitasEPS_038000_Reporte"*, en la hoja de cálculo *"consolidado"* específicamente en la columna "AT", a saber:



AL	AM	AN	AO	AP	AQ	AR	AS	AT	AU	AV
P5_VALOR_GLOSADO_5	P5_VALOR_APR_CONDICIONADO_6	P5_NUMERO_PAQUETE_7	VALOR_TOTAL_APROBADO	VALOR_TOTAL_GLOSADO	FISCALIA O SUPERSALUD	TIPO DE GLOSA	NUMERO FACTURA	FECHA DEVOLUCION	FECHA NOTIFICACION	FECHA REC
			239160	448879		OTRAS GLOSAS UNICAS		10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 1
			473020,6	101450,4		OTRAS GLOSAS UNICAS		10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 1
			271968,8	34825,2		OTRAS GLOSAS UNICAS		10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 1
			240270	115860		OTRAS GLOSAS UNICAS		10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 1
			210564,8	46700,2		OTRAS GLOSAS UNICAS		10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 1
			318184	35948		OTRAS GLOSAS UNICAS		12/09/2018 12:00:00 AM	12/09/2018 12:00:00 AM	13/09/2018 1
			276246,8	46700,2		OTRAS GLOSAS UNICAS		10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 1
			321186,6	93400,4		OTRAS GLOSAS UNICAS		10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 1
			586672					10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 1
			605837					10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 1
			667561,8	46700,2		OTRAS GLOSAS UNICAS		10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 1
			210564,8	50725,2		OTRAS GLOSAS UNICAS		10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 1
			310507,8	56700,2		OTRAS GLOSAS UNICAS		10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 1
			215621,8	34368,2		OTRAS GLOSAS UNICAS		10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 1
			324067,8	50725,2		OTRAS GLOSAS UNICAS		10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 1
			811561,8	34825,2		OTRAS GLOSAS UNICAS		10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 1
			210564,8	46700,2		GLOSA COMBINADAS		10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 1
			276246,8	50725,2		OTRAS GLOSAS UNICAS		10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 1
			172931,8	217129,2		GLOSA COMBINADAS		10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 1
			401275,8	93400,2		OTRAS GLOSAS UNICAS		10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 1
			210564,8	50725,2		OTRAS GLOSAS UNICAS		10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 1
			430323,6	81525,4		OTRAS GLOSAS UNICAS		10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 1
			336114,8	217129,2		OTRAS GLOSAS UNICAS		10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 1
				1985960		GLOSA COMBINADAS		06/07/2021 12:00:00 AM	06/07/2021 12:00:00 AM	06/07/2021 1
			184508,8	46700,2		OTRAS GLOSAS UNICAS		10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 1
			233880	116940		OTRAS GLOSAS UNICAS		10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 1
			831840	232080		OTRAS GLOSAS UNICAS		10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 1
			798893,8	34825,2		OTRAS GLOSAS UNICAS		10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 1
			395390					10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 1
			942306	631620		GLOSA COMBINADAS		10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 1
			435062					10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 1
			448879	450377,6		OTRAS GLOSAS UNICAS		12/09/2018 12:00:00 AM	12/09/2018 12:00:00 AM	13/09/2018 1
			702624,8	46700,2		OTRAS GLOSAS UNICAS		10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 1
			355830	417279		OTRAS GLOSAS UNICAS		10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 1
			830301					10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 1
			554051,6	40530,4		OTRAS GLOSAS UNICAS		10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 1
			330446,8	50725,2		OTRAS GLOSAS UNICAS		10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 1
			555239,8	46700,2		OTRAS GLOSAS UNICAS		10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 1
			742082					10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 1
			24060	251340		GLOSA COMBINADAS		10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 1
			308346	301686		OTRAS GLOSAS UNICAS		12/09/2018 12:00:00 AM	12/09/2018 12:00:00 AM	13/09/2018 1
			1038372					10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 12:00:00 AM	10/11/2021 1

En los anteriores términos, se brinda respuesta al derecho de petición de conformidad con las disposiciones consagradas en la Ley 1755 de 2015. se adjunta con el presente oficio los siguientes documentos: (i) Apoyo técnico denominado "702_SanitasEPS_038000_Reporte"; y, (ii) los respectivos soportes de pago solicitados.

Sin otro particular.

Atentamente,

PAEZ PAEZ CRISTIAN DAVID
Firmado digitalmente por PAEZ PAEZ CRISTIAN DAVID
Fecha: 2025.08.21 19:05:48 -05'00'

CRISTIAN DAVID PÁEZ PÁEZ
Coordinador Grupo Representación Judicial de la Oficina Asesora Jurídica de la Adres

Elaboró: Esteffany Paola Taboada Redondo
Contratista de la Oficina Asesora Jurídica de la ADRES